

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Presidente

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Mesa Directiva

Presidente

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Vicepresidentes

Dip. María de los Dolores Padierna Luna

Dip. Kenia López Rabadán

Dip. María del Carmen Pinete Vargas

Secretarios

Dip. Julieta Villalpando Riquelme

Dip. Alan Sahir Márquez Becerra

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. José Luis Montalvo Luna

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Laura Irais Ballesteros Mancilla

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Ricardo Monreal Ávila Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Noemí Berenice Luna Ayala Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Reginaldo Sandoval Flores Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco Coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria	Presidente	Directora del Diario de los Debates
Gilberto Becerril Olivares	Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna	Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, miércoles 9 de octubre de 2024	Sesión 14 Anexo I-1

SUMARIO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A DISCUSIÓN

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 25, LOS PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 27, Y EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ÁREAS Y EMPRESAS ESTRATÉGICAS

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo quinto del artículo 25, los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas		
Mociones suspensivas recibidas:		
De la diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla, de MC	87	
Del diputado Miguel Ángel Monraz Ibarra, del PAN	96	

Posicionamientos recibidos, en relación con el dictamen:

De la diputada María del Rosario Orozco Caballero (Morena)	99
Del diputado Pedro Mario Zenteno Santaella (Morena)	100
De la diputada Anais Miriam Burgos Hernández (Morena)	102
De la diputada Montserrat Ruiz Páez (Morena)	103
Del diputado Luis Fernando Vilchis Contreras (Morena)	105
Del diputado Hugo Eduardo Gutiérrez Arroyo (PRI)	106
Reservas aceptadas:	
De la diputada Ana Elizabeth Avala Levva, de Morena	108



Comisión de Puntos Constitucionales

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, se turnó para su estudio y la elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación de los Artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas, presentada por el licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República.

Para ello, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión, procedimos al estudio de la iniciativa materia del presente dictamen, respecto de la cual se analizaron todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a las reformas que se proponen, a fin de emitir este dictamen.

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a esta Comisión de Puntos Constitucionales, los artículos 71 fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración y, en su caso, a la aprobación de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

El trámite, análisis y la elaboración del dictamen que se presenta a consideración ha observado el siguiente:

MÉTODO

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa de la que se da cuenta y, en su caso, de sus vinculadas, realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

Página 1 de 64



Comisión de Puntos Constitucionales

- A. Trámite legislativo: se describen los actos y las etapas del procedimiento legislativo de las iniciativas que motivan este dictamen.
- **B. Contenido de la iniciativa:** expone los objetivos y contenidos, resumiendo los motivos y alcances de la iniciativa del Presidente de la República turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión, para su estudio y dictamen.
- C. Opinión: reseña las opiniones rendidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas sobre el impacto presupuestario de la iniciativa del Presidente de la República objeto de dictamen.

Asimismo, se enuncia la opinión de la Comisión de Energía, sobre la viabilidad de la propuesta del Presidente de la República.

- **D. Consideraciones:** se explican y ponderan los argumentos de las iniciativas y, con base en ello, se sustenta el sentido del presente dictamen.
- E. Resultado del dictamen: se plantea la conclusión del dictamen, con proyecto de Decreto por el que se propone la modificación de los Artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas.
- **F. Texto constitucional reformado y régimen transitorio:** se enuncia el proyecto de Decreto, su texto normativo y de régimen transitorio.

A. TRÁMITE LEGISLATIVO

A continuación, se describe el procedimiento legislativo de la iniciativa que motiva este dictamen.

I. El 8 de febrero de 2024, la Mesa Directiva de la LXV Legislatura, turnó a esta Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación de los Artículos 25, 27 y 28

h



Comisión de Puntos Constitucionales

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas.

La Comisión de Puntos Constitucionales, el propio 8 de febrero de este año, recibió el expediente para efectos de dictamen.

- II. Vinculadas con la materia de dictamen, también son objeto de este instrumento:
- 1. El 7 de febrero de 2023, por D.G.P.L. 65-II-4-1723 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Karen Castrejón Trujillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México con el objeto de incluir que el Estado quedará a cargo de la Transición Energética y utilizará de manera sustentable todas las fuentes de energía de las que dispone la Nación, con el fin de reducir las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para lo que establecerá las políticas científicas, tecnológicas e industriales necesarias para esta transición, impulsadas por el financiamiento y demanda nacional como palancas de desarrollo.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 29 de marzo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/feb/20230202-III.html#Iniciativa9

2. El 31 de mayo de 2023, por D.G.P.L. 65-II-2-2182 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Gerardo Peña Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con el objeto de agregar que tanto el presupuesto de la Comisión Federal de Competencia Económica como del Instituto Federal



Comisión de Puntos Constitucionales

de Telecomunicaciones no podrá ser menor en términos reales al ejercicio fiscal inmediato anterior.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 30 de abril de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/feb/20230202-III-1.html#Iniciativa13

3. El 31 de mayo de 2023, por D.G.P.L. 65-II-2-2185 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 25 y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Oscar de Jesús Almaraz Smer, en conjunto con las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con el objeto de establecer que los juicios en materia energética, sean sustanciados por jueces y tribunales especializados en dicha materia.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 30 de abril de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/feb/20230202-III-4.pdf#page=47

4. El 6 de junio de 2023, por CP2R2A-243 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Oscar de Jesús Almaraz Smer, en conjunto con las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con el objeto de establecer el derecho de acceso a la energía eléctrica, mediante servicios de calidad sustentable.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 30 de abril de 2024.



Comisión de Puntos Constitucionales

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/jun/20230605.html#Iniciativa18

5. El 23 de noviembre de 2023, por D.G.P.L. 65-II-5-3110 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 25 y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Gerardo Peña Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con el objeto de establecer que el sector público, en el ejercicio de sus facultades de control de monopolios industriales, deberá llevar a cabo los juicios relacionados con asuntos energéticos mediante jueces y tribunales especializados en esta materia, conforme a las disposiciones del poder judicial. De acuerdo con estas normativas, el Consejo de la Judicatura Federal determinará el número, la división en circuitos, la competencia territorial y la especialización por materias, incluyendo la materia de energía, para los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 31 de mayo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/nov/20231122-II-2.html#Iniciativa11

III. Foros de Diálogo Nacional. El 20 de febrero del año en curso, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó el Acuerdo por el que se proponen los formatos de los diálogos nacionales para la presentación, análisis y debate de las reformas constitucionales y otras que se discutirán en el Congreso Federal en el último periodo de la presente legislatura".





Comisión de Puntos Constitucionales

El Acuerdo dispuso que los diálogos se basaran en los principios de pluralidad, inclusión, publicidad, oportunidad, máxima difusión, transparencia, escrutinio, discusión y deliberación, del 21 de febrero al 15 de abril de este año, trabajando en conferencia con la Cámara de Senadores; plazo que se amplió al 18 de abril.

La organización general de los foros en la Cámara de Diputados, recayó en un grupo plural de trabajo integrado por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y sus representantes, excepción hecha del Partido Movimiento Ciudadano que declinó su participación.

Los formatos se estructuraron en 3 modalidades:

- 1. Cinco Diálogos JUCOPO (organizados de manera alternada entre la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión):
- **1.1.** Diálogo de inauguración. Presentación de la Propuesta. 21 de febrero, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.
- **1.2.** Diálogo "Reformas constitucionales para la libertad", 27 de febrero, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Ciudad de México.
- **1.3.** Diálogo "Reformas constitucionales para el bienestar", 5 de marzo, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.
- **1.4**. Diálogo "Reformas constitucionales para la justicia", 19 de marzo, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Ciudad de México.
- **1.5**. Diálogo "Reformas constitucionales para la democracia", 9 de abril, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.



Comisión de Puntos Constitucionales

- 2. Cinco Diálogos Regionales, organizados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión:
- **2.1**. Diálogo regional por la justicia y la democracia, 21 de marzo, en San Luis Potosí, San Luis Potosí.
- 2.2. Diálogo regional por la libertad y la autodeterminación de las comunidades indígenas, 2 de abril, en Oaxaca, Oaxaca.
- 2.3. Diálogo regional por el bienestar y la justicia, 11 de abril, en Toluca, Estado de México.
- **2.4**. Diálogo regional por la libertad y el bienestar, 12 de abril, en Pachuca, Hidalgo.
- **2.5**. Diálogo regional por la libertad y el bienestar, 17 de abril, en Guadalajara, Jalisco.
- 3. Asimismo, se programaron 32 Diálogos Estatales conforme a la tabla siguiente:

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
Reformas al régimen de pensiones ISSSTE-Ley secundaria	Angélica Ivonne Cisneros Luján	14 de marzo	Veracruz
Reformas a la Guardia Nacional	Juanita Guerra Mena	15 de marzo	Morelos
Organismos constitucionales autónomos	Juan Ramiro Robledo Ruiz	21 de marzo	San Luis Potosí
Internet y CFE	Manuel Rodríguez González	21 de marzo	Tabasco
Autonomía y Libertad Indígena	Irma Juan Carlos	1 de abril	Oaxaca



Comisión de Puntos Constitucionales

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
Ferrocarriles para el transporte de pasajeros	Reginaldo Sandoval Flores	4 de abril	Michoacán
Reforma electoral	Graciela Sánchez Ortiz	5 de abril	Tlaxcala
Programas para el bienestar	Ana Karina Rojo Pimentel	5 de abril	Sinaloa
Programas para el bienestar	Gabriela Sodi	6 de abril	Quintana Roo
Reformas a la Guardia Nacional	Ricardo Villareal García	8 de abril	Guanajuato
Sistema de Vivienda	Lilia Aguilar Gil	8 de abril	Chihuahua
Maíz transgénico, fracking, minería, agua	Ma. de Jesús Aguirre Maldonado	10 de abril	Nuevo León
Programas para el bienestar	Marcos Rosendo Medina Filigrana	10 de abril	Tamaulipas
Jóvenes construyendo el futuro	Karla Ayala Villalobos	10 de abril	Ciudad de México
Reforma en materia de remuneraciones	Luis Armando Melgar Bravo	10 de abril	Chiapas
Inclusión laboral	Luis Armando Melgar Bravo	10 de abril	Chiapas
Protección y bienestar animal	Karen Castrejón Trujillo	11 de abril	Guerrero
Vapeadores y fentanilo	Jorge Ernesto Isunza Armas	11 de abril	Estado de México
Reducción de la Jornada Laboral	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	12 de abril	Baja California
Atención médica y salud	Emmanuel Reyes Carmona	12 de abril	Colima
Protección del salario	otección del salario Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo		Baja California
Atención médica y salud	Emmanuel Reyes Carmona	15 de abril	Guanajuato

Página 8 de 64



Comisión de Puntos Constitucionales

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
Protección del salario	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	17 de abril	Sonora
Reforma al régimen del Poder Judicial	Juan Ramiro Robledo Ruiz	18 de abril	Puebla
Organismos constitucionales autónomos	Juan Carlos Romero Hicks	-	Aguascalientes
Extorsión, fentanilo, factureras	Lizbeth Mata Lozano	-	Querétaro
Reforma al régimen de pensiones del IMSS	Marcos Rosendo Medina Filigrana	-	Coahuila
Reforma electoral	Alejandro Moreno Cárdenas	-	Durango
Reforma al régimen del Poder Judicial	Lizbeth Mata Lozano	-	Yucatán
Simplificación orgánica-Ley secundaria	Alejandro Moreno Cárdenas	-	Campeche
Simplificación orgánica-Ley secundaria	Juan Carlos Romero Hicks	-	Nayarit
Reforma en materia de control constitucional	Lizbeth Mata Lozano	-	Jalisco

En los diálogos estatales llevados a efecto se abordó el análisis de las iniciativas vinculadas a sus temas centrales.

Los temas, ponentes, documentos, opiniones y datos correspondientes se pueden consultar en el micrositio: https://reformasconstitucionales.diputados.gob.mx/

IV. Acuerdo para el procesamiento de las reformas. El 14 de marzo del año en curso, en reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, se aprobó con modificaciones el Acuerdo para la discusión interna de las iniciativas de reforma constitucional, en el cual se previeron las bases para

Página 9 de 64



Comisión de Puntos Constitucionales

integrar las opiniones, información de los Foros a que se refiere el punto anterior; la recepción de aportaciones y opiniones de las y los Diputados vinculados a las iniciativas, y la integración de las iniciativas que guardaran conexidad entre sí y que son materia de este dictamen.

La liga a la Gaceta Parlamentaria de 26 de marzo, en la cual se puede consultar el Acuerdo es: https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/mar/20240326.pdf

V. Acuerdo para la discusión y votación de las iniciativas de modificación constitucional. El 25 de julio de 2024, en reunión de Junta Directiva de la Comisión de Puntos Constitucionales, se aprobó por la mayoría reglamentaria el Acuerdo sobre los trabajos para la discusión y votación de los proyectos de dictamen sobre las iniciativas de modificación constitucional presentadas el 5 de febrero de 2024 por el Ejecutivo federal, y las demás relacionadas o conexas, así como el calendario de su discusión, que se pueden consultar en la liga siguiente:

https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/jul/20240726-II.pdf

VI. Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales. El 14 de agosto de 2024, previos los trámites correspondientes y comunicación de los proyectos de dictamen, opiniones y demás documentos ya desde el 25 de julio de 2024, se llevó adelante la reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, en la que se presentó el proyecto de dictamen correspondiente, el cual se votó de manera favorable, en lo general y, en su caso, en lo particular, por las mayorías legislativas reglamentarias y su proyecto de Decreto quedó en la forma y términos que se prevé en la parte final de este instrumento, conforme a todos los documentos y anexos que así lo justifican, entendiéndose como un todo.

B. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

I. La iniciativa presentada por el Presidente de la República propone la modificación de los Artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los

Página 10 de 64



Comisión de Puntos Constitucionales

Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas, sobre la base de los argumentos resumidos siguientes:

- La reforma energética de 2013 tuvo como propósito impulsar el desarrollo económico, afectando al Sistema Eléctrico Nacional (SEN), a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y a las familias mexicanas, pues favoreció sólo a un reducido grupo de empresas del sector privado, otorgándoles beneficios ilimitados en detrimento de la empresa pública y del Estado.
- El modelo actual del sector eléctrico pone en riesgo el suministro de electricidad al no cumplir cabalmente con los criterios de confiabilidad, seguridad, continuidad y calidad en el SEN. Esto, debido a que se dio apertura a la participación de las empresas privadas en las actividades de generación, suministro calificado (grandes industrias), suministro básico (doméstico) y a la creación de un Mercado Eléctrico Mayorista de manera desordenada.
- Antes de 2013 la participación de la CFE en la generación de electricidad era de 63% y de los privados de 37%. Con la reforma de 2013 se impulsó la participación de las empresas privadas en la generación de electricidad y se limitó a la CFE, a tal grado que para 2021 el porcentaje de participación fue de 38% para la CFE y 62% para los particulares, es decir, casi se invirtió el porcentaje de participación en menos de 10 años.
- Con la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal se permitirá la participación de las empresas privadas en las actividades de la industria eléctrica distintas a la de transmisión y distribución, y en ningún caso tendrá prevalencia sobre la empresa pública del Estado.
- La reforma energética de 2013 estableció un nuevo régimen para la CFE, convirtiéndola en una Empresa Productiva del Estado y a su vez, dividiéndose en Empresas Subsidiarias por actividades específicas, como CFE generación, CFE comercialización, CFE calificados (usuarios industriales) y CFE Suministro Básico (usuarios domésticos), lo que provocó pérdidas económicas debido al entorpecimiento de sus actividades al no poder realizarlas de manera integral.

Página 11 de 64



Comisión de Puntos Constitucionales

- Con esta fragmentación la CFE está en una situación de desventaja frente a sus competidores, toda vez que se le impide vender y adquirir electricidad directamente entre sus subsidiarias.
- La propuesta de reforma modifica la naturaleza jurídica de las Empresas Productivas del Estado por Empresas Públicas del Estado, lo cual beneficiará a la CFE al eliminar las desventajas frente a las empresas privadas.
- La planeación y el control del sistema eléctrico nacional es una de las áreas estratégicas consideraras en la CPEUM, por lo que la presente reforma eléctrica del Ejecutivo Federal tiene un objetivo social en donde la prioridad es garantizar el acceso y abasto de la electricidad a las familias mexicanas con tarifas justas y sociales.
- El servicio de internet se ha convertido en una herramienta indispensable para el desarrollo humano, la CPEUM establece en su tercer párrafo del artículo 6º que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.
- En congruencia con la Constitución, el Ejecutivo Federal ha refrendado su compromiso de garantizar los derechos de las y los mexicanos, por eso es que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-20242 establece un apartado denominado "Cobertura de Internet para todo el país" en donde se especifica que mediante la instalación de Internet inalámbrico en todo el país, se ofrecerá a toda la población conexión en carreteras, plazas públicas, centros de salud, hospitales, escuelas y espacios comunitarios. Será fundamental para combatir la marginación y la pobreza y para la integración de las zonas deprimidas a las actividades productivas
- Para el cumplimiento de proveer internet inalámbrico en todo el país, el 2 de agosto de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO POR EL QUE SE CREA CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS", plasmando como objetivo prestar y proveer servicios de telecomunicaciones sin fines de lucro para garantizar el derecho de acceso a



Comisión de Puntos Constitucionales

las tecnologías de la información y comunicación, incluido el de banda ancha e internet.

- Actualmente, el mercado mexicano de telecomunicaciones es dominado por concesionarios del espectro radioeléctrico que sólo buscan lucrar, por lo que han dejado de lado a un sector de la población que les resulta poco atractivo para sus negocios: habitantes de lugares remotos, de difícil acceso y alto índice de marginación.
- Así lo revela la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2022, dando a conocer a conocer los siguientes datos: En 2022 habían 93.1 millones de personas usuarias de internet, lo que representó 78.6% de la población de 6 años o más; en 2022, en el ámbito urbano, 83.8% de la población de 6 años o más utilizó internet, mientras que, en el ámbito rural 62.3% de la población usó esta herramienta; y las entidades federativas que registraron los menores porcentajes de población usuaria de internet fueron: Chiapas (56.7%), Oaxaca (62.5%) y Guerrero (67.5%).

El texto íntegro de la iniciativa se puede visualizar en la siguiente liga al documento: https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/feb/20240205-14.pdf

En función del carácter público y reglamentario de la Gaceta Parlamentaria, se debe entender como oficial la iniciativa indicada.

La tabla siguiente muestra la comparación entre el texto vigente y la propuesta de modificación del texto de la reforma a la Constitución.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 25	Artículo 25
	•••



Comisión de Puntos Constitucionales

El sector público tendrá a su cargo, de exclusiva. áreas manera las estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que caso establezcan. su se Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, v del servicio público de transmisión v distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo v demás hidrocarburos. la Nación llevará cabo а dichas actividades en términos de dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la lev establecerá las normas relativas а la administración. funcionamiento, organización. procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado, así como el régimen remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia. honestidad. productividad. transparencia y rendición de cuentas. con base en las mejores prácticas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.

El sector público tendrá a su cargo. de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas públicas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión ٧ distribución energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la lev establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren empresas las públicas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal. para garantizar eficacia. eficiencia, honestidad. productividad. transparencia rendición de cuentas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.



Comisión de Puntos Constitucionales

•••	
•••	
•••	
•••	
Artículo 27	Artículo 27
Artículo 27	Artículo 27
•••	

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones. otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones. que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las l

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares 0 por sociedades constituidas conforme a las leves mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones. que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse partir de vigencia, su independientemente de la fecha de



. . .

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ÁREAS Y EMPRESAS ESTRATÉGICAS.

Comisión de Puntos Constitucionales

concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica: en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.

otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad establecer reservas nacionales v suprimirlas. declaratorias Las correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional en los términos del artículo 28 de esta Constitución, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica: en estas actividades otorgarán no se concesiones. Las leves determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica, que en ningún caso tendrán prevalencia sobre la empresa pública del Estado, cuya esencia es cumplir con responsabilidad social У garantizar la continuidad accesibilidad del servicio público de electricidad

Página **16** de **64**



Comisión de Puntos Constitucionales

Artículo 28	Artíc
•••	

No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos. telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos y generación de energía nuclear; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente: así como las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría. protegerá seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

Artículo 28. ...

...

No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos. telégrafos radiotelegrafía: У minerales radiactivos y generación de energía nuclear; el servicio de internet que provea el Estado: la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, cuvos objetivos serán preservar la seguridad y autosuficiencia energética de la nación y proveer al pueblo de la electricidad al menor precio posible, evitando el lucro, para garantizar la seguridad nacional y soberanía a través de la empresa pública del Estado aue establezca; así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en términos de los párrafos sexto v séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente: así como las actividades expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias



Comisión de Puntos Constitucionales

		para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.	
l			
	•••		
I	•••	•••	1
	•••	•••	ļ
	•••		l
	•••	•••	
	•••		
	•••		l
	•••		ı
		•••	
			l
		•••	١
	•••		
l	•••	***	
	•••	***	l
		***	l
	•••	•••	
	•••	•••	
	•••	***	
	•••	***	
		•••	
	•••	····	
		•••	
		•••	
			í



Comisión de Puntos Constitucionales

•••	•••
	•••
•••	
TRA	NSITORIOS
Sin correlativo	Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
Sin correlativo	Segundo. El Congreso de la Unión tendrá un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones que
	resulten necesarias a las leyes secundarias correspondientes, en los términos de este

C. OPINIÓN

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados han rendido opinión con relación al impacto presupuestario de la iniciativa del Presidente de la República; asimismo, la Comisión de Energía rindió opinión sobre la viabilidad de la iniciativa del Ejecutivo Federal.

1. De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público rindió opinión de impacto presupuestario por cada una de las iniciativas del Presidente de la República materia de este dictamen y concluyo que carecen de afectación presupuestaria, pues en cada una de las iniciativas y proyectos de Decreto, no se crean nuevas entidades o plazas, no se contemplan presupuestos específicos o ampliaciones, ni destinos



Comisión de Puntos Constitucionales

específicos de gasto público o nuevas atribuciones con coste presupuestario adicional, ni disposiciones que incidan sobre la regulación presupuestaria. Se agrega la opinión.

- 2. Del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, al hacer un análisis somero de la iniciativa referida en el punto anterior, arribó a la conclusión coincidente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que carece de impacto presupuestario. Se anexa la opinión.
- 3. **De la Comisión de Energía**. La Comisión de Energía, luego de hacer un análisis de la iniciativa del Presidente de la República, aprobó opinión en el sentido de que es viable en sus términos.

D. CONSIDERACIONES

En el presente apartado esta Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados expone los razonamientos y argumentos que sustentan este dictamen.

PRIMERA. - De la Competencia. La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, es competente por materia y turno de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para dictaminar la iniciativa objeto del presente instrumento que propone la modificación de los Artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas.

Lo anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 71 fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. - Estudio de la iniciativa. El Presidente de la República presentó iniciativa de modificación a los Artículos 25, 27 y 28 de la

Página 20 de 64



Comisión de Puntos Constitucionales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con la pretensión de que:

- Se reconozca la propiedad y el control sobre las empresas públicas del Estado, y que la ley regule su actividad.
- Atribuir a la Nación la planeación y control del sistema eléctrico nacional.
- Establecer la prevalencia de la empresa pública sobre los particulares, en materia eléctrica.
- No considerar monopolio el control que el Estado mantenga sobre el servicio de internet que provea, ni sobre el sistema eléctrico nacional.

Las razones en las que el Titular del Poder Ejecutivo apoya su propuesta han quedado resumidas en el apartado correspondiente de este dictamen y en la iniciativa completa a la que se ha reenviado por medio de liga a la Gaceta Parlamentaria en la cual fue publicada, la que se da por reproducida en este apartado como si se insertara a la letra, por economía de procedimiento.

En este marco, el problema que se somete a la consideración de las y los Diputados de la Comisión es ponderar si son procedentes y justificadas las modificaciones indicadas en materia de áreas y empresas estratégicas del Estado.

Las y los Diputados, luego de analizar los motivos esgrimidos por el proponente coinciden con la propuesta, además por las razones siguientes.

La iniciativa de modificación de los Artículos 25, 27 y 28 de la Constitucional que propone el Presidente de la República, parte de la premisa del interés social y público en materias y actividades que son fundamentales para el desarrollo del país, como son la energía eléctrica y en el área de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, el internet.

Sobre el particular y en apoyo de este dictamen, conviene invocar en lo conducente y como si a la letra se citara la parte considerativa del diverso de

Página 21 de 64



Comisión de Puntos Constitucionales

esta Comisión recaído a las reformas propuestas por el Titular del Poder Ejecutivo Federal a los Artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Nacional en materia de energía, publicado en la Gaceta Parlamentaria de 11 de abril de 2022, que se puede consultar a texto completo en la liga: https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2022/abr/20220411-B.pdf#page=2

En el dictamen, que recayó a la iniciativa similar a la que aquí se analiza, de manera especial pueden reiterarse los argumentos generales atinentes a la historia de la industria eléctrica nacional y la procedencia constitucional de la

reforma, a texto completo:

"Es importante...exponer algunas notas de la historia de la industria eléctrica en el país, porque ello contribuye a esclarecer su origen, vicisitudes y brinda lecciones que previenen la comisión o ayudan a la corrección de errores pasados, presentes o futuros; así como auxilia a ubicar el problema objeto de la iniciativa de reforma que busca normar en vía de respuesta.

El origen de la industria eléctrica en México se tiene que situar en la época porfirista, no solo porque universalmente la generación y empleo de la electricidad coincidió en ese tiempo, sino porque la primera planta de la cual se tiene registro en México es de 1879, esto es, dos años después de que Porfirio Díaz Mori asumiera el poder como titular del Poder Ejecutivo Federal, y también porque el desarrollo de la industria encontró acomodo en el impulso público de una filosofía orientada al progreso, especialmente en un sentido económico y en un contexto de orden con tintes represivos, en el cual se privilegiaba la inversión privada para el progreso, con una mínima regulación estatal y la coacción de los movimientos sociales de oposición, considerando que el solo crecimiento económico produciría el beneficio social.

No es extraño, por tanto, que los primeros generadores de electricidad fueran del sector privado y ligados a la industria minera y textil (industrias en desarrollo en aquel momento) que con el fin de cubrir sus necesidades de energía establecieron plantas generadoras de electricidad para su propio consumo, lo cual también implicó crear redes de transmisión y distribución propias.

Así, en 1879 se introduce la electricidad en México con una instalación generadora en la fábrica de hilados y tejidos "La Americana" en León,



Comisión de Puntos Constitucionales

Guanajuato; 1 y de ahí en adelante, de forma progresiva, se crearon plantas de generación de energía eléctrica, en su gran mayoría de capital extranjero ligadas a las industrias textil y minera, para después ampliarse a otras industrias.

De manera natural, después aparecieron las empresas dedicadas a la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica para atender en general la demanda del sector público -alumbrado público, preferentemente, y luego para los tranvías- y privado.

'El auge económico del porfiriato repercutió sobre los requerimientos públicos y privados de energía eléctrica. Hacia 1899 había 41,607 caballos de potencia, correspondientes a 31,038.82 kW, de los cuales el 38.8% eran generados de forma hidráulica. En ese año existían 65 poblaciones con alumbrado público, 177 instalaciones de alumbrado privado, 14 plantas hidroeléctricas y cinco de vapor'2

A guisa de muestra del estado de la cuestión en aquel tiempo, vale la pena considerar que el aprovechamiento de aguas para la generación de energías se sujetaba a contratos previos que celebraba regularmente el Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,3 en representación del Ejecutivo de la Unión con los particulares —a los que no se requería la constitución previa de una sociedad, ni presentación de proyectos o planes de las obras-, en los que se incluían cláusulas o artículos por los que los concesionarios se obligaban a '...producir toda la energía hidráulica susceptible de obtenerse y utilizar la fuerza directamente aplicable en el lugar o bien transformarla en energía eléctrica y transmitirla a donde les convenga...'

Los contratos –apoyados en un decreto de 1894 suscrito por el presidente Porfirio Díaz-4 eran dúctiles para los privados, sobre la base de considerar que se les otorgaba hasta cinco años para realizar las obras correspondientes

¹ Secretaría de Economía, Dirección General de Estadística, *México en cifras. 1952,* México, Secretaría de Economía, 1953, p. 8.

² De la Garza Toledo, Enrique et. al., *Historia de la industria eléctrica,* México, Universidad Autónoma Metropolitana, 1994, t. I., p. 19.

³ Véanse los contratos, por vía de ejemplo, publicados en la Memoria presentada al Congreso de la Unión por el Secretario del Ramo de 1897-1900, Manuel Fernández Leal, y que se publicó en México, 1908.

⁴ Ávila García, Patricia, *Agua, medio ambiente y desarrollo en el siglo XXI*, México, El Colegio de Michoacán, 2003, p. 314.



Comisión de Puntos Constitucionales

al aprovechamiento hidráulico y entonces el gobierno, como regularmente ocurría, podía otorgar el título de concesión respectivo.

De forma adicional, los concesionarios estaban facultados para tomar gratuitamente los terrenos nacionales necesarios para sus obras, así como para apropiarse de los terrenos de propiedad particular, vía el estado, conforme a las leyes de expropiación por "causa de utilidad pública" y en los términos del propio contrato.

Un beneficio más a los concesionarios, era que podían importar libre de arancel, por una sola vez, máquinas, instrumentos científicos y aparatos necesarios para realizar las obras de aprovechamiento del agua con fines de generar energía, además de que todo el capital invertido luego de cinco años de promulgado el contrato correspondiente, estaba exento de cualquier impuesto federal, salvo el del timbre.

Otro beneficio para los privados es que tenían una amplia libertad de contratar su energía producida con quien resolvieran, conforme a las tarifas que ellos proponían a la Secretaría de Fomento; pero sin perjuicio de que ellos la aprovecharan para sí o en industrias de su propiedad.

Incluso, los privados podían ceder con una regulación menor las concesiones otorgadas, o bien dar a la empresa un carácter accionario.

Dentro de las pocas obligaciones que se imponían a los concesionarios, estaba la de constituir depósito en dinero para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, en la inteligencia de que la garantía en aquel entonces rondaba los cinco mil pesos, y de que muchas veces esas obligaciones que se garantizaban eran en beneficio de los propios privados, como crear redes de transmisión de su energía generada para su consumo o comercio; aunque también tenían la obligación de sujetarse en todo lo concerniente al contrato a las leyes y tribunales mexicanos, lo que sin embargo era maleable, en función de la dictadura de aquél momento.

Ese tipo de contratos y regulación, proliferaron en el país, entre otros, como ejemplo en los estados de Guanajuato, Michoacán, Sinaloa, Tabasco y Veracruz.

Una regulación tan flexible, con claros beneficios para los inversionistas privados –incluso en materia tributaria-, sin una obligación retributiva expresa a favor de la Nación y con un control estatal ínfimo, impulsó el desarrollo privado de la industria eléctrica en el país, al grado de constituir un monopolio.



Comisión de Puntos Constitucionales

Esto es lo que puede explicar que para 1911 una pluralidad de empresas privadas de capital extranjero eran quienes controlaban el sector eléctrico en el país, con diversas distorsiones.5

El hecho de que las empresas privadas tuvieran el monopolio de la producción, distribución y abastecimiento de la electricidad, se reflejó en que, pese al control de los precios que hacía el gobierno federal, las tarifas eran elevadas y la calidad de la energía no era la adecuada, como lo hacían ver los municipios y los pequeños empresarios con sus quejas constantes.6

Otro fenómeno y que se puede desprender de lo hasta aquí escrito, es que la cobertura espacial y poblacional de la energía eléctrica era un problema de carácter secundario para los generadores de electricidad, más ocupados en la generación de beneficios propios.

Cabe aclarar que, si bien el capital de las empresas privadas generadoras de electricidad era por lo común foráneo, su forma jurídica se ajustaba a las leyes nacionales y en sus consejos de administración y estructura administrativa, había presencia de mexicanos —a veces integrantes del gobierno- incluso como tenedores de acciones, como una estrategia seguida por las propias empresas extranjeras para asegurar sus inversiones, al crear vínculos de interés con el gobierno.7

"Entre 1902 y 1906, cinco grandes compañías británicas, canadienses y norteamericanas entraron en la industria mexicana de generación de energía eléctrica y, durante los siguientes cuarenta años, esas mismas compañías constituirían la columna vertebral de esa industria... absorbiendo a la mayor parte de las pequeñas plantas generadoras propiedad de mexicanos..."8

El monopolio de la industria eléctrica por las empresas privadas extranjeras y sus efectos perniciosos, como otros fenómenos, propiciaron la Revolución Mexicana de 1910, tanto así que en el Diario de los Debates del Congreso Constituyente de 1917, quedó registrado que el diputado Alfonso Cravioto, en una de sus intervenciones de apertura dijo de manera textual: '...En tiempo del general Díaz, una de las cosas que se observó fue el dominio de los extranjeros...llenando a los extranjeros de concesiones excesivas en

⁵ Ibídem, pp. 20-23.

⁶ INEGI, Estadísticas históricas de México, 2ª ed., México, INEGI, 1990, t. I, pp. 485-486.

⁷ Ibídem, p. 485.

⁸ Ibídem p. 483.



Comisión de Puntos Constitucionales

detrimento de los mexicanos, al grado de que nació el proverbio que todos conocéis: 'México ha sido una madre para los extranjeros y una madrastra para los mexicanos' Este fue el error dictatorial, el grave error que ha tenido como consecuencia despojarnos de una buena parte de nuestras fuentes productoras de riqueza, error contra el que todos hemos reaccionado ya, inspirándonos en un sabio y vigoroso mexicanismo...'9

En un sentido similar, Francisco J. Múgica, al pronunciarse sobre la forma irregular en que los privados y entre ellos los extranjeros, durante el porfiriato se apropiaron de terrenos —y aguas- de pueblos y comunidades originarios que carecían de títulos escritos, o que con abuso sobre esos mismos pueblos, a través de sus representantes nombrados a modo, contrataban con ellos la explotación exhaustiva y depredadora de recursos forestales, sin beneficio alguno para los pueblos o el estado, llamó a no reconocer la legitimidad de esos actos, a que se anularan, más allá de que tuvieran una aparente cobertura legal y concluyó: 'Esto explica lo que venimos a hacer esta noche al reivindicar todas esas propiedades despojadas al amparo de una ley creada para favorecer a los poderosos, y bajo cuyo amparo se cometieron grandes injusticias. Deshagamos nosotros ahora esas injusticias y devolvamos a cada quien lo suyo...'10

Sin embargo y aunque se reconoce que en el curso de los debates del Congreso Constituyente la generación, transmisión, distribución y abastecimiento de energía eléctrica no fue objeto de discusión específica, ni materia de regulación constitucional, -la palabra electricidad, energía u otra equivalente no aparece en el texto original de la Constitución de 1917- su regulación si fue objeto de manera indirecta, al normar las concesiones sobre recursos naturales, en especial, en sus artículos 27 v 32.

Al no existir una regulación constitucional precisa y contundente en materia de generación, transmisión, distribución y abastecimiento-suministro de energía eléctrica, se permitió que el monopolio de las empresas privadas extranjeras en la industria continuara en los hechos.

⁹ Diario de los debates del Congreso Constituyente, visible en https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/DD Constituyente.pdf Consultado el 10 de febrero de 2022.

¹⁰ Ídem.



Comisión de Puntos Constitucionales

Así, en 1930, de acuerdo al Primer censo industrial realizado por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, a través de la Dirección General de Estadística, se expuso que en aquel entonces había 670 empresas generadoras de energía eléctrica (el desglose es jurídico-administrativo, no real, pues en su mayor parte las empresas fuertes se aglutinaban en torno a un mismo origen de capital) en su mayoría concentradas en el centro y norte del país, con una inversión redonda de 296 millones de pesos, que en un 52% correspondía a inversión en infraestructura física, un 43% en maquinaria, herramientas y bienes muebles, y el 5% restante se invertía en materiales de todas clases y combustibles.

En el mismo Censo, se precisó que del total de KWh generados, el 28% era consumido por las propias empresas generadoras y el resto, esto es, el 72% se vendía a grandes consumidores; en la inteligencia de que solo se distribuía energía eléctrica a 1,151 poblaciones en el país, considerando la existencia de 2,293 municipios y 84,452 localidades censadas, lo cual muestra la magra cobertura en materia de energía eléctrica, si además se aprecia que 1,863 centros de población tenían de 500 a 10,000 habitantes; y que solo 430 adicionales tenían 10,001 o más habitantes.

Otro aspecto a destacar es que para 1930, las empresas generaban energía eléctrica empleando en varios casos carbón mineral, carbón vegetal, gasolina, kerosina, gas-oil, petróleo combustible, petróleo crudo, leña y otros, lo cual significa que los generadores de energía lo hacían también con base en fuentes no limpias.

A inicios de 1930, aún no existía una política para proveer con energía eléctrica suficiente y adecuada al país, la regulación era exigua (El Código Nacional Eléctrico de 30 de abril de 1926 reguló en parte la materia, pero fue debatido, en especial, por las empresas generadoras de energía eléctrica) 11

¹¹ La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, entre 1935 y 1936, por ejemplo resolvió diversos amparos administrativos en revisión sobre el particular, decidiendo que la Secretaría de Economía tenía la facultad de regular las tarifas por consumo de energía eléctrica, más allá de que existiera un contrato celebrado entre el cliente y la empresa distribuidora, pues esa facultad regulatoria se la atribuía el Código Nacional Eléctrico, aunque se disputaba que debía ser el Congreso de la Unión quien debió expedir el Código, ya que fue realizado por el Ejecutivo Federal –Plutarco Elías Callesvirtud a las facultades extraordinarias que a ese efecto le otorgó el Congreso de la Unión. Incluso, esto motivó que en el régimen del presidente Abelardo L. Rodríguez se modificara Página 27 de 64



Comisión de Puntos Constitucionales

de modo que la demanda de energía eléctrica superaba a su oferta, el servicio carecía de seguridad en el suministro constante de energía, la interconexión era problemática y la distribución geográfica de las plantas generadoras no respondía a las necesidades por región del país.12

Con el objeto de corregir esas distorsiones, el 20 de diciembre de 1933, el Presidente de la República Abelardo L. Rodríguez propuso ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el decreto por el cual se le autorizaba crear la Comisión Federal de Electricidad y en sesión plenaria de la Cámara de Diputados de 22 de diciembre de 1933, se aprobó y se ordenó su remisión a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales correspondientes, que reservó la minuta para ser votada en su conjunto.

En la exposición de motivos de esa iniciativa, según consta en el Diario de debates de la Cámara, el presidente Abelardo L. Rodríguez expreso que en la industria eléctrica nacional había un "cuasi monopolio extranjero" con empresas sobre capitalizadas y tarifas elevadas.

En términos reales, la Comisión Federal de Electricidad no logró instrumentarse y los gobiernos de los presidentes Abelardo L. Rodríguez y Lázaro Cárdenas –hasta 1937- siguieron una política de control de tarifas a la baja para impulsar el desarrollo de la industria nacional y la protección de la economía de los consumidores.

Luego, el 14 de agosto de 1937, en uso de las facultades legislativas extraordinarias que el 30 de diciembre de 1936 el Congreso de la Unión le otorgó al Presidente de la República Lázaro Cárdenas del Río, publicó el decreto por el cual creó la Comisión Federal de Electricidad, con un propósito de bien común.

En el propio decreto de creación, (artículo 5°) se estableció que su objeto era "...organizar y dirigir un sistema nacional de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, basado en principios técnicos y económicos, sin propósitos de lucro y con la finalidad de obtener con un costo mínimo, el mayor rendimiento posible en beneficio de los intereses generales"

No obstante, para 1938 los problemas de cobertura de la demanda de energía eléctrica de la población en general y para el desarrollo industrial -

el artículo 73, para reconocer la competencia del Congreso de la Unión, para legislar en la materia.

¹² INEGI, Estadísticas históricas de México...p. 489.



Comisión de Puntos Constitucionales

especialmente la pequeña industria- con un sentido planificado, así como la presencia mayoritaria de empresas privadas generadoras de electricidad, persistían, como se reconocía de manera expresa por la Secretaría de Economía Nacional en su obra estadística México en cifras, 1938.

El paso siguiente, fue publicar el 11 de febrero de 1939 la Ley de la Industria Eléctrica, que en 52 artículos base y cinco transitorios reguló la industria "en beneficio de la colectividad" como se decía en el primer párrafo del artículo 1º de la Ley.

Como ocurrió con el Código Nacional Eléctrico, aquella Ley de la Industria Eléctrica también fue objeto de impugnación en su aplicación por las empresas que se consideraron afectadas.13

En los próximos diez años, pese a que la Comisión Federal de Electricidad participó en la generación de energía eléctrica, la industria se encontraba dominada por las empresas extranjeras y persistían situaciones cuestionables, como lo hace ver Emilio Rodríguez Mata en su obra Generación y distribución de energía eléctrica en México. 1939-1949, publicado en 1954 por el Banco de México:

En el país solo existían 93 plantas con capacidad para 1,000 KW o más, que representaban el 94.8% de la capacidad de generación de energía eléctrica total de la República.

¹³ Como una muestra, se cita que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el juicio de amparo administrativo en revisión 3870/40, promovido por la American Bed Company S.A., sostuvo que "De conformidad por lo dispuesto por el Reglamento de 15 de agosto de 1928, del Código Nacional Eléctrico de 30 de abril de 1926. la ministración de energía eléctrica debe proporcionarse siempre mediante la celebración de contratos cuya forma apruebe la Secretaría de la Economía Nacional, y mediante el pago de cuotas aprobadas también por dicha secretaría, la que tiene facultades para alterarlas, cuando lo juzgue conveniente. Ese mismo principio es sustentado en la legislación actual, pues el artículo 36 de la Ley de la Industria Eléctrica, del 31 de diciembre de 1938, autoriza a la Secretaría de la Economía Nacional a revisar contratos y tarifas, a modificarlas, y a aprobarlas otros nuevos, para el mejor servicio de que se trata; y como de acuerdo con el artículo 3o., de la misma ley, se consideran de utilidad pública todos los actos relacionados con la industria eléctrica, es indiscutible que la prescripción legal contenida en el citado artículo 36, tiene el fin social, de incuestionable conveniencia pública, de que se preste ese servicio en beneficio de la colectividad, conforme a los principios que son la norma de la Constitución."



Comisión de Puntos Constitucionales

Había una capacidad instalada estatal dispar, pues mientras los estados de Puebla, Distrito Federal -en aquel entonces- Michoacán, Estado de México, Veracruz y Durango aglutinaban la mayoría de las plantas antes indicadas, había estados como Quintana Roo, Tabasco o Tlaxcala que carecían de plantas capaces de generar al menos 1,000 KW.

Las plantas de la CFE solo representaban el 14.8% de la capacidad total del servicio público.

Había 7 sistemas eléctricos importantes no inter-conectados, que no podían atender suficientemente la demanda de los usuarios finales, por lo cual la Comisión Federal de Electricidad entraba en auxilio de las empresas privadas y les entregaba en bloque la energía producida a las propias empresas privadas.

Las empresas, predominantemente privadas que formaban un sistema, se interconectaban con líneas de diversa tensión, subestaciones de distinta potencia y las líneas de distribución al consumidor variaban en voltaje, creando complicaciones para la seguridad y calidad del servicio.

Los 7 sistemas indicados, solo se distribuían entre el 13.3% de la población estimada en el país, de forma preferente en el centro y parte del norte del país (Y Mérida).

Ahora bien, de la energía total producida, el 9.75% la consumían los clientes residenciales, 6.75% los comerciantes, 42.20% los industriales, 4.42% los agricultores, 6,13% los gobiernos de los diversos órdenes, 4.75% otros consumidores y el resto se repartía en pérdidas y usos propios.

La reacción del gobierno mexicano se ofreció a través del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 14 de enero de 1949, por el cual se establecieron las bases para el funcionamiento de la Comisión Federal de Electricidad y mediante la inversión pública en el ramo, por lo cual para 1960, como se menciona en la iniciativa, la Comisión Federal de Electricidad generaba ya alrededor de 1,500,000 KW.

Por esa razón..., al acceder Adolfo López Mateos a la Presidencia, CFE contaba ya con el 40% de generación, las dos grandes extranjeras 33% y 27% otros, pero la CFE vendía hasta el 50% de su generación a precios bajos a las empresas extranjeras que la distribuían, manteniendo su permanente



Comisión de Puntos Constitucionales

demanda de incremento a las tarifas en conflicto con el Gobierno, 14 y bajaron sus inversiones.

López Mateos concluyó la necesidad de que el estado ejerciera control directo sobre la industria eléctrica para impulsar el desarrollo económico, que las empresas privadas no contemplaban. Se decidió por comprar las empresas eléctricas privadas. Antonio Ortiz Mena, Secretario de Hacienda, consumó su adquisición. Se consolidó así el sector eléctrico mexicano íntegramente en manos del Estado.

El 29 de diciembre de 1960 fue promulgada la reforma constitucional para adicionar un sexto párrafo al artículo 27, quedando en los siguientes términos: 'Corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación del servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dicho fin'.

Las razones por las que el presidente López Mateos impulsó la adquisición de las empresas privadas dominantes en la industria eléctrica nacional y de la nacionalización de la misma, las hizo consistir en que para ese entonces, además de la CFE que tenía una capacidad instalada de 1,063,830 kilovatios, existían dos grandes empresas: la American and Foreing Power Company y la Mexican Ligth, llamada Compañía Mexicana de Luz y Fuerza Motriz, S. A., con sus filiales, que en conjunto tenían una capacidad de 932,812 kilovatios.15

Pero estas dos empresas privadas, explicó el presidente López Mateos tenían a su cargo los más amplios sectores de distribución y operaban en grandes áreas como revendedoras de fluido eléctrico producido por la Comisión Federal de Electricidad, sin que hubieran contribuido de forma decidida al desarrollo del país y a la elevación de los niveles de vida -de- la población, que necesitaban del incremento de la generación de energía eléctrica.

Adicionalmente, el presidente manifestó que la Ley de la Industria Eléctrica de aquel tiempo, si bien regulaba las concesiones, su tiempo de vigencia y la

 ¹⁴ Cárdenas Gracia, Jaime, "La reforma energética, recuperación de la rectoría económica", Hechos y Derechos, México, núm. 65, septiembre-octubre de 2021, en: https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/16411/17091
 15 Véase el Diario de los Debates núm. 2, de 1 de septiembre de 1960.



Comisión de Puntos Constitucionales

posibilidad de reversión a favor del Estado, también establecía normas que hacían que las concesiones otorgadas se entendieran otorgadas a perpetuidad, por ejemplo, bajo el mecanismo de que su vigencia se volvía a contar a partir de que hicieran nuevas inversiones, así que con cada nueva inversión se extendía el plazo de la concesión.16

Se puede entender, entonces, que el Presidente de la República consideraba necesario que la industria se nacionalizara para que atendiera a los intereses sociales, como era el desarrollo industrial y el beneficio del pueblo, a través de la CFE y con un sentido planificado, no orientado a la mera utilidad, como ocurría con las empresas privadas.

Para 1975, el Presidente de la República Luis Echeverría Álvarez presentó ante la Cámara de Diputados la iniciativa de una nueva Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, sobre la base de considerar que si bien la nacionalización de la industria eléctrica había producido frutos importantes para el país, en forma auto crítica, estimó que se debía ponderar una nueva regulación que hiciera más eficiente y eficaz a la propia Comisión Federal de Electricidad, ya definidamente como un órgano público descentralizado, que tuviera una mejor organización, se modernizara y generara sus propias tecnologías e instrumentos, para disminuir sus costos y que aumentara los beneficios para el desarrollo del país y la población.

La iniciativa fue aprobada en el Congreso de la Unión, y la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica se publicó el 22 de diciembre de 1975 en el Diario Oficial de la Federación.

Es importante considerar que, en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica promulgada, el autoabasto era permitido, que no era considerado como servicio público y que solo se podía otorgar el permiso correspondiente si el autoabasto se destinaba a la satisfacción de necesidades propias de personas físicas o morales individualmente consideradas y siempre que la CFE no pudiera o estimara inconveniente proveer el suministro.

Otro punto a destacar de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, es que en el artículo cuarto transitorio se estableció que a la entrada en vigor de la Ley, quedaban sin efecto todas las concesiones otorgadas para la

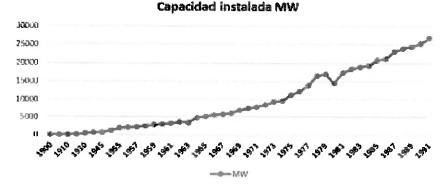
¹⁶ El artículo 7 de la Ley de la Industria Eléctrica de 1938, decía que las concesiones tendentes a satisfacer un servicio público se otorgarían con la duración necesaria para amortizar sus inversiones.



Comisión de Puntos Constitucionales

prestación del servicio público de energía eléctrica y que las empresas concesionarias, entrarían o continuarían en disolución y liquidación y prestarían el servicio hasta ser totalmente liquidadas, con lo cual se reconoció que aún en esa fecha el sector privado estaba presente en la industria, pero que eran incompatibles con la nacionalización y la reforma constitucional impulsada en el gobierno de López Mateos.

El cambio de la capacidad instalada de 1900 a 1991 fue profundo, como se puede apreciar en la gráfica siguiente:17



En parte de la gráfica se muestra el crecimiento de la capacidad instalada en MW durante el periodo de 1900 a 1960, cuando las empresas privadas mantuvieron el predominio en la generación de energía eléctrica y cuyo crecimiento fue discreto, aunque constante (en especial a partir de que se generaron inversiones públicas de finales de los años 30 del siglo pasado); mientras que a partir de 1961 el crecimiento fue significativo, con CFE a la cabeza y en parte con la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, como empresa paraestatal.

Otro punto divergente de la época del predominio privado sobre el público, respecto de aquel a partir de la nacionalización fue que la atención a las demandas sociales y la electrificación de la mayor parte del país fue mayor. A la sazón, impulsado por el presidente Carlos Salinas de Gortari, el 20 de diciembre de 1993 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Tratado de libre comercio de América del Norte, suscrito en el mes de diciembre de 1992 entre México, Canadá y los Estados Unidos de América, en el cual

¹⁷ Elaboración propia, con datos tomados de: INEGI, *Estadísticas históricas de México*, 3ª ed., t. I, INEGI, México, 1994, 590



Comisión de Puntos Constitucionales

México se reservó la prestación del servicio público de energía eléctrica, incluyendo la generación, conducción, transformación, distribución y venta de electricidad; pero excluyó el autoabastecimiento, la cogeneración y la producción independiente de energía eléctrica, como una fórmula que de forma conveniente interpretó de manera lesiva al artículo 27 de la Constitución, para admitir la participación del sector privado en la industria eléctrica, con lo que se inicia el retorno a una industria eléctrica con participantes público-privados.

Para armonizar la legislación al tratado nombrado, el 23 de diciembre de 1992, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las reformas a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, que en su artículo 3° de manera clara estableció que no se consideraba servicio público la generación para autoabastecimiento, cogeneración, pequeña producción - incluso podía exportarse- la que generaran los productores independientes para venderla a CFE, la importación para abastecimiento de usos propios y la importación en casos de emergencia.

Con la nueva regulación convencional-legal se consumó una vulneración a los principios constitucionales en materia de energía eléctrica, algo que se ha admitido de manera general, además de que se restringió la inversión en la CFE, se abandonó el mantenimiento y se fueron cerrando centrales eléctricas.

Posteriormente, el 4 de octubre de 1993, se publicó el decreto por el cual se creó la Comisión Reguladora de Energía, como un organismo público desconcentrado de la Secretaría de Energía con el cometido de resolver las cuestiones derivadas de la aplicación de las disposiciones reglamentarias del artículo 27 de la Constitución Nacional, a la cual sucedió la Comisión del mismo nombre, pero creada por la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 31 de octubre de 1995, lo cual afectó la autonomía y la integración de la CFE.

Ernesto Zedillo Ponce de León, el 23 de febrero de 1999 remitió al Congreso de la Unión una iniciativa de reforma a los artículos 27 y 28 en materia de energía eléctrica. Nuevamente alegando que el reto de la expansión y modernización necesaria del sector eléctrico representaba cuantiosas inversiones y concluía que se necesitaba la participación privada extranjera. Por desacuerdo con los Grupos Parlamentarios y el partido mismo del PAN, la reforma no prosperó.



Comisión de Puntos Constitucionales

Vicente Fox intentó por su parte ampliar la participación a la inversión extranjera a través de una modificación al reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica. La maniobra fue combatida a través de una controversia constitucional; que finalmente fue declarada inválida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Felipe Calderón presentó en abril de 2008 iniciativa de reformas a leyes secundarias en materia de hidrocarburos, modificando la estructura de PEMEX y abriendo la presencia al sector privado extranjero a través de los contratos.

El 28 de noviembre de 2008 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación dos nuevas leyes, una para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía y la otra para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, tema este de larga data ya.

La primera tenía por objeto propiciar un aprovechamiento sustentable de la energía mediante el uso óptimo de la misma en todos sus procesos y actividades, desde su explotación hasta su consumo; mientras que la segunda perseguía regular el aprovechamiento de fuentes de energía renovables y las tecnologías limpias para generar electricidad con fines distintos a la prestación del servicio público de energía eléctrica, así como establecer la estrategia nacional y los instrumentos para el financiamiento de la transición energética.

Sin embargo, en ambas leyes no se atribuyó competencia, ni facultad relevante en las materias reguladas a la CFE, pues incluso en la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables, la CFE ni siquiera fue mencionada.

Esto tuvo como consecuencia que se pronunciara la debilidad de la participación de la CFE en la industria y la transición energética.

De forma adicional, se debe tomar en cuenta que el presupuesto público asignado a la Comisión Federal de Electricidad, a partir de 1992 (fecha en que se firma el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y se publican las reformas legales para armonizar y ampliar los términos del propio Tratado) tuvo un comportamiento errático en los siguientes años.

Así, mientras en el período de 1992 a 2000, el promedio de incremento del presupuesto anual asignado a la Comisión Federal de Electricidad año con año se tasó en un 23% como media; en el lapso de 2001 a 2012, paso a un



Comisión de Puntos Constitucionales

11% y en el parámetro de 2013 a 2018 a un 8%. La tendencia del crecimiento del presupuesto público promedio anual de la CFE fue en decremento.

No obstante, el escenario complejo, para 2010 el 97.6% de las viviendas censadas en México contaban con suministro de servicio de energía eléctrica, en buena parte gracias a la Comisión Federal de Electricidad, mientras que la capacidad instalada para la generación de energía eléctrica se situó en 52,945 megawatts.

El 12 de agosto de 2013 Enrique Peña Nieto presentó al Congreso iniciativa de reforma a los artículos 27 y 28 de la Constitución en materia energética. Se apoyó explícitamente en recomendaciones que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) le entregó, a través del documento "Getting it right. Una agenda estratégica para las reformas en México".

Sobre la misma línea sugerida por la OCDE, también el Banco Mundial propuso a México la liberalización del sector eléctrico, como se puede observar en la Agenda de reformas en México para un crecimiento incluyente y sustentable, de junio de 2013; todo lo cual refleja una presión consistente y estable a lo largo de los años por parte de organismos internacionales y regionales para la apertura en general de la economía nacional, y de manera específica en el sector energético.

La iniciativa de reforma constitucional de Peña Nieto describe en su exposición de motivos una situación financiera en CFE crítica: tarifas eléctricas poco competitivas, limitaciones en el modelo de generación, restricciones para la expansión de la red eléctrica, así como incapacidad para promover una transición energética.

El dictamen aprobado por el Senado de la República retoma y profundiza estos argumentos:

Insiste en la falta de competitividad de las tarifas eléctricas arguyendo que el costo de la electricidad en México es 25% más alto que en Estados Unidos. En Estados Unidos no hay tarifas homogéneas, son fijadas estado por estado y se determinan en función de los costos, debiendo incluir ganancias para los inversionistas.

Aduce como el principal problema económico su régimen fiscal: que el Gobierno no paga a CFE el subsidio porque lo compensa con el pago de la CFE del aprovechamiento al Estado; con ese argumento se transformó todo el sistema eléctrico en contra de CFE.



Comisión de Puntos Constitucionales

Señala el dictamen limitaciones para la expansión de las redes de transmisión y distribución, debido a una planeación que no ha considerado la generación privada. Antes de la reforma la red operaba en condiciones normales. Las ampliaciones se realizaban paulatinamente, ajustándose a un modelo de planeación integral. De manera incongruente lo que la reforma ocasionó fue, precisamente, graves problemas en la red, debido a que otorgó permisos de generación indiscriminadamente, sin evaluar las necesidades técnicas del sistema eléctrico.

Señala que existen limitaciones para la transición energética, al requerirse grandes inversiones para alcanzar un 56% de generación limpia. Esto es falso, para 2021 la CFE produce el 35% de energía limpia y la reforma en lugar de fortalecer esa línea introduce energías intermitentes con enormes riesgos para el sistema eléctrico nacional y grandes beneficios para los privados. Añade el dictamen que no se tiene la flexibilidad necesaria para integrar las energías renovables, ya que el acceso a la red de transmisión es limitado.

Presenta una matriz energética al cierre de 2011 en la que el 64% de energía era producida por la CFE y el 36% por privados. Aquí podemos apreciar el verdadero efecto de la reforma (en 2020 esta proporción se invirtió y son ahora los privados apoyados en todos los mecanismos ilegítimos que se han descrito, los que generan el 62% y a la CFE le despachan el 38%.

El objetivo central de la reforma se expone en la siguiente frase: '(...) lo que se busca con la reforma constitucional (...) es sentar las bases constitucionales para que las leyes y el resto del marco jurídico aplicable a la industria eléctrica posibilite una mayor participación del sector privado'. Y como consecuencia, la rápida desaparición de la CFE.

Como se aprecia, tanto la iniciativa de Peña Nieto como el dictamen presentado en el Senado contienen perspectivas distorsionadas, tergiversación de información y soluciones contrapuestas al diagnóstico que se hacía de la Industria Eléctrica, lo que muestra el interés fundamental económico y de apertura al sector privado extranjero. ...

Entonces, a partir de afirmar que no existieron deficiencias atribuibles a CFE que justificaran la reforma; que los llamados problemas de la industria eléctrica referidos en 2013 eran en realidad limitaciones para la participación del sector privado en la electricidad



Comisión de Puntos Constitucionales

Que el sistema eléctrico nacional funcionaba bien desde el punto de vista técnico y social; que sus afectaciones económicas ayer y hoy provienen de las políticas de desinversión y deuda pública, derivadas del régimen de liberalismo económico globalizado.

En suma, que la reforma produjo un efecto muy desventajoso para la empresa estatal y para las finanzas públicas del país y ... por el contrario, sumamente beneficioso para las empresas privadas, que gozan hoy de un estatuto jurídico que les confiere todas las ventajas en cuanto generación, permisos y contrato; que correlativamente ha limitado el desarrollo y expansión de la empresa privada, destinada prácticamente a desaparecer, lo cual representa un problema de seguridad energética y con ello de seguridad nacional.

... se puede concluir ... que existe una especie de analogía entre la regulación y funcionamiento del sector eléctrico en la época porfirista y privatizadora posterior, con el estado actual de cosas.

Ahora bien, si un comentario puede adelantarse en esta parte del presente documento, es que, de las posiciones antípodas, hay la coincidencia notable de que el principal motivo de aquella reforma del año 2013 fue la apertura a las empresas privadas.

Con tales premisas y en ese tenor, la iniciativa de reforma propone otra dimensión del sistema eléctrico nacional, en el cual el Estado, ... se convierta en rector pleno y responsable de la planeación y control; ... y un nuevo esquema para la participación de las empresas privadas.

Precisión del problema objeto de la iniciativa

A partir de lo considerado en el apartado anterior, se puede entender que la industria eléctrica nacional, analíticamente y para los efectos de este instrumento, ha pasado por las etapas siguientes:

1. Etapa de monopolio privado. Esta etapa corre del año de 1879 en que se establece la primera planta eléctrica a 1933, año en que se impulsa por primera ocasión un organismo como la Comisión Federal de Electricidad.

Esta etapa, se caracteriza porque la generación, transmisión, distribución y suministro o abastecimiento se realiza por agentes privados inspirados en una visión utilitaria, sobre la base de inversión privada y con una mínima regulación jurídica de tipo legal-contractual.

Los problemas que se presentaron en la etapa del monopolio privado se pueden resumir enunciativamente en lo siguiente: Inexistente planeación.



Comisión de Puntos Constitucionales

Deficiente cobertura territorial y poblacional del servicio de energía eléctrica. No atendía al desarrollo de la industria nacional.

Tasas elevadas por el suministro de energía eléctrica.

No existen sistemas eléctricos definidos.

La interconexión es primaria.

Objetivos mercantiles de los generadores.

Control público mínimo de los privados.

Beneficios nulos para el Estado.

Diversidad de infraestructura tecnológica entre los privados.

2. Etapa de participación privada mayoritaria. Esta época corre de la institución de la Comisión Federal de Electricidad en 1933 (aunque se formaliza su creación legal en 1937) hasta 1960, cuando se nacionaliza la industria eléctrica.

En esta franja, la generación, transmisión, distribución y suministroabastecimiento se realiza de manera predominante por agentes privados inspirados en una visión utilitaria, sobre la base de inversión privada y con una mínima regulación jurídica de tipo legal-contractual, pero los gobiernos nacionales de forma progresiva realizan inversiones en el sector, aunque la energía generada es entregada en buena parte a los particulares.

Como una secuencia de los problemas presentados en la etapa anterior, en esta se pueden anotar prácticamente los mismos, salvo que para esta época existían al menos 7 sistemas eléctricos que no se encontraban interconectados y se inició una estrategia judicial de combate por parte del sector privado a la regulación legal de la industria, pero el impulso público alcanzó una mayor cobertura espacial y poblacional del servicio de energía eléctrica, aunque muy por debajo de la necesaria.

3. Etapa de nacionalización o monopolio público de la industria eléctrica. La etapa va de finales de 1960, cuando se nacionaliza la industria eléctrica, hasta diciembre de 1992, cuando se suscribe el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y entran en vigor nuevas leyes que lo armonizan, mermando la visión nacional de la industria.

En la época de nacionalización los partícipes en la generación, transmisión, distribución y suministro de energía eléctrica y las inversiones fueron de carácter público, con una visión social para atender las demandas populares y del desarrollo de la industria nacional correspondientes.



Comisión de Puntos Constitucionales

En contrapartida a los problemas presentados en las épocas anteriores, en la de nacionalización, esos inconvenientes se redujeron, pues:

Empezó la planeación en el sector.

Se incrementa de manera ostensible la cobertura territorial y poblacional del servicio de energía eléctrica.

Se atendió al desarrollo de la industria nacional y las demandas populares.

Las tasas por el suministro de energía eléctrica fueron controladas.

Se configuró un sistema nacional eléctrico interconectado.

La CFE y CLFC se impulsaban por una filosofía de utilidad social.

Existió control público, en el orden constitucional, legal, reglamentario y contractual.

Se concretó una armonización de infraestructura tecnológica.

Quizá en este tiempo, el problema que se comenzó a gestar fue que la CFE y la CLFC tecnológicamente no pudieron avanzar tan rápido como en otras partes del mundo y comenzó a aparecer la necesidad de tener en cuenta la transición energética.

4. Etapa de predominio público, con participación privada. La etapa va de diciembre de 1992, fecha en la cual se suscribe el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y entran en vigor nuevas leyes que lo armonizan y merman la visión nacional de la industria, hasta antes de la reforma energética de 2013.

La generación, transmisión, distribución y suministro de energía eléctrica, por virtud de lo dispuesto en el Tratado y leyes anteriores, se abre al sector privado, sobre la base de interpretaciones sesgadas de las disposiciones constitucionales que prohibían el otorgamiento de concesiones a los particulares, de modo que hay una concurrencia público-privada en el sector y una convivencia forzada de dos visiones de utilidad privada y social, con una regulación convencional sobrepuesta a la Constitución; constitucional por otra parte, legal y reglamentaria.

En esta etapa, se comienza claramente con una estrategia diversa a la trazada en la etapa de la nacionalización de la industria eléctrica y se replantea una problemática consistente en:

Planeación pública parcial o indicativa, por virtud de la concurrencia de los privados, entre otras, bajo las figuras de autoabastecimiento, producción independiente, importación, etc.



Comisión de Puntos Constitucionales

Se mantiene la cobertura territorial y poblacional del servicio de energía eléctrica, en buena parte por la CFE y CLFC

La atención al desarrollo de la industria en el país se atiende por la planeación pública parcial, pero las empresas privadas comienzan a establecer espacios propios, ajenos al control estatal.

Tasas controladas con subvención por el suministro de energía eléctrica y regulación abierta para PIEs, cogeneración, autoabastecimiento

Hay interconexión, pero los privados pueden hacerlo con intermitencia.

Filosofía de utilidad social de CFE y CLFC

Control público y vacíos regulativos para privados.

Se incrementan los beneficios para el sector privado, por el empleo de las figuras señaladas.

Armonización parcial de infraestructura tecnológica.

5. Etapa del impulso privatizador de la industria eléctrica. Este segmento comprende de diciembre de 2013, con la aprobación de la llamada reforma energética, acompasada con todo un conjunto de nuevas leyes en el sector energético y eléctrico, y de reforma de otras leyes....

La generación, transmisión, distribución y suministro de energía eléctrica ahora descansa tanto en participantes de carácter público (CFE) orientado en esencia a suministro básico, a la vez que transmite y distribuye la energía generada por los privados, bajo diversas figuras; mientras que los privados, generan y suministran-comercializan energía eléctrica, bajo las figuras indicadas antes, así como usan de forma subsidiada las redes de transmisión y distribución de energía eléctrica a cargo de la CFE. La inversión, en este sentido es público-privada (con fondeo público), con una visión diversa (el Estado bajo un enfoque social, los privados con un ánimo mercantil) y una regulación convencional, constitucional, reglamentaria y administrativa diversa.

Los problemas que al respecto refieren las autoridades competentes en materia de energía que ahora se presentan en la etapa se pueden cifrar al menos en los siguientes:

Planeación pública parcial y en declive.

Se mantiene la cobertura territorial y poblacional del servicio de energía eléctrica, en buena parte a cargo de la CFE en suministro básico.

Se descompone a la CFE en diversas figuras jurídicas-administrativas (subsidiarias y filiales).

Página 41 de 64



Comisión de Puntos Constitucionales

Órganos independientes a la CFE ejercen control sobre la misma y sobre el sector (CRE, CENACE y COFECE).

Se crean especies de sistemas eléctricos privados.

Ilicitud atípica de autoabastecimiento y productores independientes.

Financiamiento ilícito atípico para privados.

Beneficios ilegítimos para privados (CELS, respaldo ilegítimo, pago de potencia, subastas a largo plazo...)

Hay interconexión, pero los privados se incorporan a discreción.

Filosofía de utilidad social de CFE.

Control público y vulneración de normas constitucionales.

Beneficios para el Estado, mínimos.

Armonización parcial de infraestructura tecnológica.

Generación de energía sucia por privados.

La seguridad energética queda en manos del sector privado.

Las empresas privadas producen en menor parte energía limpia.

Como se puede observar, la problemática presente no se puede considerar aislada del proceso histórico someramente reseñado; por el contrario, se debe ponderar como resultado de una dialéctica del proceso económico privado-publico, en la cual se ha pasado de un monopolio privado, a la nacionalización y luego a la reversión de esta nacionalización que muestra el impulso de buena parte del sector privado por controlar nuevamente la industria en beneficio propio como ocurrió originalmente, por lo cual muestra problemas comunes al pasado, pero también nuevos problemas, que la iniciativa pretende regular con un sentido social.

La procedencia del carácter constitucional de la reforma

Uno de los puntos de mayor controversia sobre la reforma constitucional ... consiste en determinar si existen razones que justifiquen que los cambios impulsados tengan categoría en el orden constitucional y no en el legal o en el reglamentario administrativo.

Con el objeto de brindar una respuesta a esta cuestión, primero, se parte de algunas consideraciones generales que se pueden estimar aplicables a cualquier reforma constitucional y, en segundo lugar, se exponen razones, incluso de carácter factual, que ... hacen procedente la reforma presente en el ámbito de la Constitución Nacional.

Una Constitución, como ordenamiento jurídico político fundamental del Estado, requiere normar la división del poder público, sus atribuciones



Comisión de Puntos Constitucionales

diferenciadas, que esas atribuciones se ejerzan conforme a procedimientos legalmente prescritos, que se respeten, protejan y realicen los derechos humanos ... de las personas que reconoce, con el fin de evitar monopolios injustos del poder, la razonabilidad del poder y para asegurar que se respete un núcleo de derechos que permitan a las personas una vida buena, principalmente.

Una Constitución, regularmente surge por un conjunto de factores políticos, económicos, sociales, culturales y de diverso orden que obran como causa procedente, como ocurre con cualquier ordenamiento; pero ello debe ser en una talante reforzado, porque la Constitución juega un papel básico para propiciar el orden; estabilidad; racionalidad en la conformación, institución, ejercicio y legitimidad del poder público; y porque una Constitución prevé los bienes y valores fundamentales del sistema normativo y político en su conjunto, considerándose además a la Constitución como una especie de hoja de ruta que expresa el ser y querer de un pueblo.

La importancia de una Constitución también obedece a que es la piedra angular de todo un sistema jurídico nacional, como la premisa de la cual se parte para el ejercicio de toda función pública y contribuye de manera definitiva a perfilar la identidad del Estado y de un pueblo.

Una Constitución, en términos de tiempo, está llamada a tener una vigencia extendida, perdurable; con una cobertura general y capaz de ordenar los fundamentos de la vida estatal y social.

Como es presumible, sin embargo, una Constitución no puede ni debe permanecer rígida, sino que requiere cambiar para ajustarse a su contexto, debido al regular cambio material y espiritual de las naciones.

De este modo, el cambio del contexto en el tiempo y en el espacio es causa y legitima los cambios constitucionales.

Desde ese punto de vista, se debe observar que en México, la industria y el sector de energía eléctrica, desde el ángulo de la regulación, transitaron de un orden reglamentario-contractual en un ámbito de economía abierta durante la etapa inicial de la introducción de la electricidad en el país; que después avanzó hasta llegar a una regulación constitucional, legal y reglamentaria de nacionalización de la industria, en un modelo de economía mixta de 1960 a 1992; y que a partir de este último año se inicia un viraje hacia la flexibilización de las normas constitucionales y legales con una visión



Comisión de Puntos Constitucionales

de la llamada economía neoliberal respecto a la industria y el sector eléctrico profundizado con la reforma de 2013.

Ello significa que, en materia económica, en un primer momento se estableció obligadamente como valor fundamental en materia de energía la libertad del mercado, que luego en la época de la nacionalización se transitó a reconocer constitucionalmente a la energía como un bien público con valor social y que de 1992 a la fecha se inició un camino de reconocimiento de la energía como un bien privado con fines de utilidad individual.

Sin embargo, se debe observar que, en los comicios electorales de 2018, la plataforma electoral registrada por el candidato que resultó electo fue la reivindicación de la industria eléctrica De la Empresa del Estado y luego fue en el "Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024", aprobado y en vigencia.

En esa tesitura y ante la problemática que aqueja a la industria y al sector de la energía eléctrica, el presidente de la República, la Secretaría de Energía y la Comisión Federal de Electricidad impulsaron medidas administrativas, reglamentarias e incluso cambios legales, pero como ha ocurrido históricamente en otros temas similares, todos los intentos se enfrentaron a una férrea impugnación judicial por parte de agentes privados defendiendo sus intereses, que detuvo la solventación de los problemas de la industria y del sector, intentada conforme a una nueva visión

La relación de actos y hechos que sigue en forma cronológica, puede mostrar más detalladamente la tensión indicada.

El 29 de abril de 2020 el Centro Nacional de Control de Energía, emitió el Acuerdo para garantizar la eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad y seguridad del Sistema Eléctrico Nacional, con motivo del reconocimiento de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (Covid-19), que buscaba garantizar el suministro eléctrico con calidad y seguridad, durante la contingencia epidémica.

Sin embargo, Greenpeace México, A.C., -como ocurrió con muchos otros actores- promovió juicio de amparo indirecto en contra del anterior Acuerdo, el cual quedó registrado bajo el número 104/2020 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, el cual concedió la suspensión provisional y definitiva contra los actos reclamados, que de inició afectó de forma negativa la eficacia del acuerdo.



Comisión de Puntos Constitucionales

El 15 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite la Política de Confiabilidad, Seguridad, Continuidad y Calidad en el Sistema Eléctrico Nacional, dictado por la Secretaria de Energía del Ejecutivo Federal, que modificó a su vez el Aviso por el que se da a conocer la Política de Confiabilidad también dictado por la misma Secretaría de Energía y que a su vez fue publicado el 28 de febrero de 2017, en el propio Diario Oficial de la Federación.

El Acuerdo por el que se emite la Política de Confiabilidad, Seguridad, Continuidad y Calidad en el Sistema Eléctrico Nacional tuvo por objeto no limitativo promover el desarrollo sustentable de la industria eléctrica y garantizar la operación continua, eficiente, segura en beneficio de los usuarios y establecer las políticas en favor del Sistema Eléctrico Nacional, incluyendo los criterios para establecer el equilibrio entre estos objetivos.

El Acuerdo fue impugnado por la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), a través de la controversia constitucional 89/2020, radicada en la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que fue resuelta el 3 de febrero de 2021, en el sentido de declarar inválidas buena parte de las disposiciones del instrumento impugnado. Igualmente, este Acuerdo fue controvertido a través de la interposición de múltiples demandas de garantías cuyo resultado fue su declaración de inconstitucionalidad.

El 22 de julio de 2020 el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, suscribió y dirigió a los servidores públicos e integrantes de los órganos reguladores del sector energético, el Memorándum por el cual determinó las acciones, los compromisos y cambios que se deberían emprender tanto en las empresas públicas como en los organismos reguladores del sector energético, para la salvaguarda de los intereses nacionales y corresponder a la voluntad de los ciudadanos que optaron por esta nueva política, especificando sustancialmente en materia de energía eléctrica:

- 1. No aumentar en términos reales el precio de la electricidad.
- 2. Alcanzar la autosuficiencia energética en bien de la soberanía nacional.
- 3. Priorizar y optar por lo más rentable: construir o reconstruir plantas para satisfacer la demanda del sureste, en particular la península de Yucatán; así como abastecer con energía suficiente a Baja California Sur.



Comisión de Puntos Constitucionales

- 4. Potenciar la generación de energía en las hidroeléctricas porque existe la infraestructura básica y el agua, no hay riesgo de daños al medio ambiente y únicamente se requiere modernizar o ampliar el sistema de turbinas para producir más energía limpia y de bajo costo.
- 5. La Comisión Federal de Electricidad debe reconocer los contratos suscritos por los gobiernos anteriores, siempre y cuando no impliquen fraudes en contra de las empresas públicas y de la nación.
- 6. De existir pruebas de influyentismo y corrupción, proceder de inmediato a la presentación de denuncias penales ante la autoridad competente.
- 7. Debe suprimirse el otorgamiento de subsidios de cualquier índole a empresas particulares del sector energético.
- 8. El sistema eléctrico nacional deberá ser alimentado en este orden: en primer lugar, subir a la red de distribución la energía producida en las hidroeléctricas; en segundo, lo generado en otras plantas de la CFE; en tercero, la energía eólica o solar de particulares y al final, la energía de ciclo combinado de empresas particulares.
- 9. Detener el otorgamiento de permisos o concesiones a particulares en el sector energético por sobre oferta de electricidad para el mediano y largo plazo.
- 10. Apoyar a la Comisión Federal de Electricidad en la producción y distribución de energía eléctrica, para evitar que sigan perdiendo participación en el mercado nacional, se debilite financieramente y se incumpla el compromiso de no aumentar en términos reales el precio de la electricidad para los consumidores nacionales.
- 11. En la generación de energía eléctrica, no se descartará la asociación con inversionistas privados, siempre que se trate de acciones complementarias y no afecten el interés nacional.
- 12. La iniciativa privada puede participar, como sucede, en las convocatorias de contratos de obras y adquisiciones de la Comisión Federal de Electricidad.
- 13. En la generación de energía eléctrica, la producción de plantas privadas, sean nacionales o extranjeras, en ninguna circunstancia podrán superar el 46% del consumo nacional.
- 14. En la Comisión Federal de Electricidad se debe desterrar la corrupción, el influyentísimo y la impunidad; hacer cada vez más eficiente la administración y la operación en el manejo de los planes, programas y proyectos; no incurrir en indolencia en la defensa y protección de sus activos y bienes, y abandonar



Comisión de Puntos Constitucionales

ideas como que la Comisión Federal de Electricidad es "propiedad del gobierno" –pues su dueña es la nación- y que "el charro" aguanta todo tipo de abusos y pillajes (sic).

15. No alterar el estado de derecho.

16. Los órganos de regulación deben ajustarse a la nueva política económica y energética y no convertirse en instancias a modo y andamiajes serviles en beneficio del sector privado y en perjuicio del patrimonio nacional.

En debida observancia a lo dispuesto en el Memorándum anterior, la Secretaría de Energía, como la Comisión Federal de Electricidad, emitieron metodologías, criterios, opiniones y resoluciones, contra las cuales diversas empresas privadas promovieron juicios de amparo indirecto en los que obtuvieron resoluciones que suspendieron sus efectos.

A guisa de ejemplo, destaca la resolución interlocutoria que concedió la suspensión definitiva solicitada por el quejoso en el amparo 240/2021, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, para el efecto de suspender los efectos de las resoluciones adoptadas por la CFE y para restablecer las normas previas.

El 6 de noviembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el cual se reformaron diversas leyes secundarias con la pretensión de brindar mayor regularidad, transparencia y eficiencia en la asignación, administración, ejercicio y destino de los recursos públicos que constituían patrimonio de diversos fideicomisos públicos, destacando la derogación del tercer párrafo del artículo 90 y en total del artículo 92 de la Ley de la Industria Eléctrica, que tuvo como consecuencia la extinción del Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética, el cual implicaba además un costo público elevado.

El 1 de febrero de 2021 el Presidente de la República presentó ante la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la iniciativa con proyecto de decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, el cual fue discutido y aprobado por ambas Cámaras del Congreso de la Unión, y el decreto se publicó en el Diario Oficial de la Federación de 9 de marzo de marzo de 2021, incorporando las siguientes modificaciones:

"Artículo 3.- ...



Comisión de Puntos Constitucionales

I. a IV. ...

V. Central Eléctrica Legada: Central Eléctrica que no se incluye en un permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento, cogeneración, pequeña producción, producción independiente o usos propios continuos. v:

- a) Es propiedad de los organismos, entidades o empresas del Estado, y
- b) Cuya construcción y entrega sea con independencia de su modalidad de financiamiento;

VI. a XI. ...

XII. Contrato de Cobertura Eléctrica: Acuerdo entre Participantes del Mercado mediante el cual se obligan a la compraventa de energía eléctrica o Productos Asociados en una hora o fecha futura y determinada, o a la realización de pagos basados en los precios de los mismos. Exclusivamente los Suministradores de Servicios Básicos podrán celebrar Contratos de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física;

XII Bis. Contrato de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física: Acuerdo entre un Suministrador de Servicios Básicos y un Generador mediante el cual se obligan a la compraventa de energía eléctrica o Productos Asociados en una hora o fecha futura y determinada, con el compromiso de realizar la entrega física de la energía, Servicios Conexos o Potencia establecidos, y para lo cual el Generador presentará al CENACE los programas de generación de las Centrales Eléctricas que formen parte del Contrato mediante ofertas de programa fijo en el Mercado Eléctrico Mayorista, conforme a las Reglas del Mercado; XIII. ...

XIV. Contrato Legado para el Suministro Básico: Contrato de Cobertura Eléctrica que los Suministradores de Servicios Básicos tendrán la opción de celebrar, con precios basados en los costos y contratos respectivos, que abarcan la energía eléctrica y Productos Asociados de las Centrales Eléctricas Legadas y las Centrales Externas Legadas, con compromiso de entrega física;

XV. a LVII. ... Artículo 4.- ...

. . .



Comisión de Puntos Constitucionales

- I. Otorgar acceso abierto a la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución en términos no indebidamente discriminatorios, cuando sea técnicamente factible; II. a V. ...
- VI. Ofrecer energía eléctrica, potencia y Servicios Conexos al Mercado Eléctrico Mayorista basado en los costos de producción unitarios conforme a las Reglas del Mercado, garantizando, en primera instancia, los Contratos de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física y, en segundo término, el suministro de energías limpias, entregando dichos productos al Sistema Eléctrico Nacional cuando sea técnicamente factible, sujeto a las instrucciones del CENACE.

I. Otorgar los permisos a que se refiere esta Ley, considerando los criterios de planeación del Sistema Eléctrico Nacional establecidos por la Secretaría, y resolver sobre su modificación, revocación, cesión, prórroga o terminación:

II. a LIII. ...

Artículo 12.- ...

Artículo 26.- Los Transportistas y los Distribuidores son responsables de la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución y operarán sus redes conforme a las instrucciones del CENACE, quien considerará la prioridad en el uso de estas redes para el despacho de las Centrales Eléctricas Legadas y las Centrales Externas Legadas con compromiso de entrega física. Para el mantenimiento de la Red Nacional de Transmisión y de los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, los Transportistas y los Distribuidores se sujetarán a la coordinación y a las instrucciones del CENACE.

Artículo 35.- Cuando las obras, ampliaciones o modificaciones necesarias para la interconexión o conexión no se incluyan en los programas de ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución, los Generadores, Generadores Exentos, Usuarios Finales y/o los solicitantes para la interconexión de las Centrales Eléctricas y la conexión de los Centros de Carga podrán optar por agruparse para realizarlas a su costa o hacer aportaciones a los Transportistas o a los Distribuidores para su realización y beneficiarse de las mismas, bajo los términos, condiciones y metodologías de cálculo que se establezcan en los



Comisión de Puntos Constitucionales

Reglamentos, o bien, que fije la CRE mediante disposiciones administrativas de carácter general, conforme a las bases generales siguientes: I. a V. ...

Artículo 53.- Los Suministradores de Servicios Básicos podrán celebrar Contratos de Cobertura Eléctrica a través de subastas que llevará a cabo el CENACE. Los términos para llevar a cabo dichas subastas y asignar los Contratos de Cobertura Eléctrica respectivos se dispondrán en las Reglas del Mercado.

Artículo 101.- Con base en criterios de Seguridad de Despacho y eficiencia económica, el CENACE determinará la asignación y despacho de las Centrales Eléctricas, de la Demanda Controlable y de los programas de importación y exportación. Dicha asignación y despacho se ejecutará independientemente de la propiedad o representación de las Centrales Eléctricas, la Demanda Controlable u ofertas de importación y exportación. Lo anterior, considerando los Contratos de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física.

Artículo 108.- ...

I. a IV. ...

- V. Determinar la asignación y el despacho de las Centrales Eléctricas, de la Demanda Controlable y de los programas de importación y exportación, a fin de satisfacer la demanda de energía eléctrica en el Sistema Eléctrico Nacional, y mantener la Seguridad de Despacho, Confiabilidad, Calidad y Continuidad del Sistema Eléctrico Nacional;
- VI. Recibir las ofertas y calcular los precios de energía eléctrica y Productos Asociados que derivan del Mercado Eléctrico Mayorista, y recibir los programas de generación y consumo asociados a los Contratos de Cobertura con compromisos de entrega física, de conformidad con las Reglas del Mercado;

VII. a XXXIV. ...

Artículo 126.- ...

I. ...

II. La Secretaría establecerá los criterios para su otorgamiento en favor de los Generadores y Generadores Exentos que produzcan energía eléctrica a partir de Energías Limpias. El otorgamiento de los Certificados de Energías Limpias a Centrales Eléctricas, no dependerá ni de la propiedad, ni de la fecha de inicio de operación comercial de las mismas;

Página 50 de 64



Comisión de Puntos Constitucionales

III. a V. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

Tercero. La Secretaría de Energía, la Comisión Reguladora de Energía y el Centro Nacional de Control de Energía, dentro del ámbito de su competencia, dispondrán de un plazo máximo de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las modificaciones que sean necesarias a todos los acuerdos, resoluciones, lineamientos, políticas, criterios, manuales y demás instrumentos regulatorios expedidos en materia de energía eléctrica, con el fin de alinearlos a lo previsto en el presente Decreto.

Cuarto. Los permisos de autoabastecimiento, con sus modificaciones respectivas, otorgados o tramitados al amparo de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, que continúen surtiendo sus efectos jurídicos, obtenidos en fraude a la ley, deberán ser revocados por la Comisión Reguladora de Energía mediante el procedimiento administrativo correspondiente. En su caso, los permisionarios podrán tramitar un permiso de generación, conforme a lo previsto en la Ley de la Industria Eléctrica.

Quinto. Los Contratos de Compromiso de Capacidad de Generación de Energía Eléctrica y Compraventa de Energía Eléctrica suscritos con productores independientes de energía al amparo de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, deberán ser revisados a fin de garantizar su legalidad y el cumplimiento del requisito de rentabilidad para el Gobierno Federal establecido en los artículos 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 18 de la Ley Federal de Deuda Pública. En su caso, dichos contratos deberán ser renegociados o terminados en forma anticipada."

En contra de dicha reforma, nuevamente se promovieron diversos métodos de control constitucional pendientes de resolución, entre los cuales cabe resaltar la controversia constitucional 44/2021 promovida por la Comisión Federal de Competencia Económica, así como diversos amparos en revisión



Comisión de Puntos Constitucionales

que señalan como acto reclamado varias disposiciones de la citada Ley de la Industria Eléctrica. 18

Lo anterior, sin demérito del importante antecedente que constituye la sentencia de 7 de abril corriente, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 64/2021 promovida por senadores del Congreso de la Unión, que demandaron la invalidez del Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 9 de marzo de 2021, la cual desestimó la acción ejercitada por los promoventes y ordenó el archivo del asunto, en términos del artículo 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la consecuencia de mantener la vigencia y aplicabilidad de la Ley de la Industria Eléctrica en sus términos.

Como se puede observar y más allá del antecedente inmediato anterior, cada uno de los acuerdos administrativos, normas reglamentarias y legales adoptados por las autoridades competentes para resolver la problemática que presenta la industria eléctrica, correspondientes a la nueva visión de que la electricidad es un bien público de utilidad social que admite la participación privada, han sido objeto repetido de impugnación para que se mantenga el marco regulatorio..., cuestionando reiteradamente la constitucionalidad de las medidas.

Pero además, reconociendo que modificaciones a reglas sobre contratos y permisos, a su cancelación o nulidad, a la regulación de normas de despacho de generación eléctrica, al alcance de certificados de generación energía limpia, a la revisión de las tarifas y su fórmula de cálculo, o aún a las

Página 52 de 64

¹⁸ El 22 de febrero de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo general número 3/2022 de diecisiete de febrero de dos mil veintidós, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento en el dictado de la resolución de amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito Primero y Segundo en Materia Administrativa, Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, o radicados en cualquier otro Tribunal Colegiado de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad del Decreto por el que se reforman. En este Acuerdo, se considera claramente que existe una multiplicidad de amparos, ahora en revisión, que cuestionan la legitimidad constitucional de la reforma legal.



Comisión de Puntos Constitucionales

atribuciones de órganos de control, entre otras varias, pueden ser cuestiones que se resuelvan en la jerarquía de las leyes secundarias; también debe advertirse que existen otros temas de importancia capital, como la definición de la rectoría del Estado sobre el área de la economía que constituye la energía eléctrica, sobre la distinta conceptualización del servicio público y el suministro de la electricidad, ... sobre la participación del sector privado en un área fundamental para la nación, cuando menos, ... son asuntos de innegable nivel superior por su trascendencia, envergadura y naturaleza, que deben necesariamente quedar inscritos en la instancia de las normas constitutivas de un país. Luego entonces, al procesar legislativamente un conjunto de reformas que incluyen asuntos de dos niveles de jerarquía, debe primar el superior. Por tanto, por este otro lógico razonamiento, hay materia para una reforma constitucional.

Por esas razones, por la naturaleza de una Constitución y por la expresión de una voluntad publica mayoritaria de considerar a la energía eléctrica como un bien público de utilidad social, sin exclusión de la participación legítima de actores privados, es que se estima como procedente la reforma en el plano constitucional...."

La transcripción anterior es pertinente, porque luego de que el dictamen aprobado en Comisiones fuera rechazado en sesión de pleno de la Cámara de Diputados de 17 de abril de 2022, han tenido lugar nuevos hechos y actos que muestran cabalmente la necesidad de la reforma.

Esto se dice porque, de forma opinable, a pesar de que en la acción de inconstitucionalidad 64/2021 (promovida contra el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 9 de marzo de 2021) el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió, entre otros aspectos, que era válido el Artículo 3 fracción XII en su porción normativa "exclusivamente los suministradores de servicios básicos podrán celebrar contratos de cobertura eléctrica con compromiso de entrega física" y la fracción XII Bis; después la Segunda Sala de la misma Corte y órgano jurisdiccional inferior a aquella, el 31 de enero de 2024, resolvió el amparo en revisión 164/2023, otorgando el amparo y protección de la justicia federal a favor de personas quejosas de carácter privado justo y entre otros, contra el



Comisión de Puntos Constitucionales

Artículo 3 fracciones XII y XII Bis, lo que implica una violación al sistema de control constitucional, pues una autoridad jurisdiccional inferior anula el criterio firme de un tribunal superior que le obliga, en términos del Artículo 105 de la Constitución.

Incluso, se debe observar que la sentencia del amparo en revisión, fue votado por las y los ministros del siguiente modo: Luis María Aguilar Morales y Alberto Pérez Dayán, a favor; Yasmín Esquivel Mossa y Lenia Bátres Guadarrama, en contra, (el ministro Javier Laynez Potisek, tenía impedimento para votar) por lo cual, el ministro Alberto Pérez Dayán emitió incorrectamente voto de calidad para disolver el empate a favor del proyecto presentado, pues la ley prevé a juicio de esta Comisión un procedimiento diverso, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que dice a la letra:

"Las resoluciones de las Salas se tomarán por unanimidad o mayoría de votos de las y los ministros presentes, quienes solo se abstendrán de votar cuando tengan impedimento legal. Si al llevarse a cabo la votación de un asunto no se obtuviere mayoría, el o la presidenta de la Sala lo turnará a un nuevo Ministro o Ministra para que formule un proyecto de resolución que tome en cuenta las exposiciones hechas durante las discusiones. Si a pesar de lo previsto en el párrafo anterior, no se obtuviere mayoría al votarse el asunto, el Presidente o la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación nombrará por turno a una o un integrante de otra Sala para que asista a la sesión correspondiente a emitir su voto. Cuando con la intervención de dicho Ministro o Ministra tampoco hubiere mayoría, el presidente o presidenta de la Sala tendrá voto de calidad. El Ministro o Ministra que disintiere de la mayoría o que estando de acuerdo con ella, tuviere consideraciones distintas o adicionales a las que motivaron la resolución, podrá formular voto particular o concurrente, respectivamente, el cual se insertará al final de la ejecutoria respectiva si fuere presentado dentro de los cinco días siguientes a la fecha del acuerdo."

El dato muestra cómo, además, no solo las Salas resuelven por sobre lo dispuesto por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sino que, bajo interpretaciones sesgadas los tribunales de distrito y de circuito,



Comisión de Puntos Constitucionales

hacen lo propio inobservando las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en controversias y acciones de inconstitucionalidad.

Ello muestra la necesidad de las bases constitucionales que ahora propone el Titular del Poder Ejecutivo Federal, para brindar seguridad, certeza y orden para que se reconozca sin duda la propiedad y el control público sobre las empresas del Estado, la atribución de la Nación de planear y controlar el sistema eléctrico nacional, la validez primaria de la empresa pública sobre las particulares en materia eléctrica y no considerar monopolio la prestación del servicio de internet que realice el propio Estado.

Acorde con esta postura, se pueden citar los modelos constitucionales de Bolivia, Brasil y Ecuador entre otros, que aseguran el control estatal sobre los temas indicados, sin dejar de lado la participación de los particulares, aunque con sus propios matices.

Es de suponer que la pretensión de los modelos constitucionales citados, como en el caso, es privilegiar el interés social/solidario sobre los fines de utilidad puramente particulares y de grupo, conforme al fin esencial de las formaciones estatales.

Estas razones, incluso, sostuvieron en su momento el dictamen de origen que recayó a la iniciativa del entonces Presidente Miguel de la Madrid Hurtado, por la que propuso la modificación, entre otros Artículos del 25, 26, 27 y 28 de la Constitución Nacional.

En dicho dictamen se expresó que se proponía la modificación del "...Artículo 25 Constitucional, a fin de señalar claramente que el gobierno federal mantendrá siempre 'la propiedad y el control sobre los organismos' con que cuenta para atender las áreas estratégicas de la economía.

Esta modificación a la iniciativa es consecuente con la doctrina constitucional mexicana, con el concepto del Estado como rector de la economía y con la responsabilidad política y social que la historia y las demandas populares han otorgado al Estado nacional.



Comisión de Puntos Constitucionales

Si bien el Artículo 25 fija las bases para el desarrollo de la economía mexicana a largo plazo, el texto que las Comisiones proponen mantiene vigente el derecho y la obligación del Estado de ejercer su acción en distintas áreas según lo exija el interés nacional y los sentimientos populares en que se funda nuestra Unión."

Así, se estima procedente que ahora se introduzca la categoría de empresas públicas, en lugar de empresas productivas del Estado, ya que las empresas productivas estatales tiene un perfil de carácter negocial con participación privada y buscan la generación de rentas como si se tratara de un agente económico muy próximo al privado, mientras que las empresas públicas tienen una naturaleza definidamente público, de interés social, y se orientas a la producción y prestación de bienes y servicios públicos.

Sobre el particular, vale la pena citar la tesis aislada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación siguiente:

"Registro digital: 2017897. Instancia: Segunda Sala. Décima Época. Tesis: 2a. LXXX/2018 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 58, Septiembre de 2018, Tomo I, página 1214. EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO. SU NATURALEZA. El régimen transitorio de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de energía. publicada en el Diario Oficial de la Federación de 20 de diciembre de 2013, ordenó la transformación de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Federal de Electricidad en empresas productivas del Estado. De los preceptos reformados y los objetivos perseguidos se advierte que dichos entes son empresas públicas de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con el mandato constitucional de crear valor económico a fin de incrementar los ingresos de la Nación, con sentido de equidad y responsabilidad social y ambiental. Por otro lado, y como el artículo 90 constitucional señala que la Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal, se concluye que las empresas productivas del Estado son una nueva categoría de entidades paraestatales con un régimen jurídico especial y diferenciado. alejado de la tradicional lógica de controles y jerarquía administrativa, basado en principios de gobierno corporativo. Por ello y a pesar de que el fundamento de su creación son normas de derecho público, su operación se rige, en lo no



Comisión de Puntos Constitucionales

previsto por su ley, reglamento y disposiciones que de éstos emanen, por el derecho civil y mercantil. Con este régimen diferenciado se pretende que las empresas productivas del Estado puedan competir con flexibilidad y autonomía en las industrias que se les encomiendan y así cumplir con su mandato constitucional."

En lo que concierne a estipular que el servicio de internet que preste el Estado no será clasificado como monopolio, cabe considerar, en primer término que atiende a la necesidad de garantizar el derecho de las personas de acceder a las tecnologías de la información y la comunicación, incluida a la banda ancha de internet, previsto en el tercer párrafo del Artículo 6 de la Constitución Nacional y su fracción I del Apartado B, sin que ello implique un beneficio económico, sino una responsabilidad de Estado.

En este sentido, conviene mencionar que las Naciones Unidas cuentan con un Secretario General para la Tecnología, y que la mismas Naciones Unidas han señalado como objetivo para el año 2030, que se debe lograr un acceso universal, seguro, inclusivo y asequible al internet.

Así es que el Gobierno de la República ya ha implementado acciones en ese sentido, como se dice en la iniciativa:

- El Ejecutivo Federal ha refrendado su compromiso de garantizar tal derechos a las y los mexicanos, por eso es que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-20242 se establece un apartado denominado "Cobertura de Internet para todo el país" en donde se especifica que mediante la instalación de Internet inalámbrico en todo el territorio nacional, se ofrecerá de manera abierta a la población conexión en carreteras, plazas públicas, centros de salud, hospitales, escuelas y espacios comunitarios. Será fundamental para combatir la marginación y la pobreza y para la integración de las zonas deprimidas a las actividades productivas
- Asimismo, el 2 de agosto de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se crea CFE telecomunicaciones e internet para todos", con el objetivo de prestar y proveer servicios de telecomunicaciones sin fines de lucro y garantizar el derecho de acceso a las



Comisión de Puntos Constitucionales

tecnologías de la información y comunicación, incluida la banda ancha de internet.

Lo cual resulta pertinente, pues el mercado mexicano de telecomunicaciones es dominado por concesionarios del espectro radioeléctrico que por su naturaleza mercantil sólo buscan obtener utilidades, con soslayo de la población que les resulta poco atractiva para sus negocios: habitantes de lugares remotos, de difícil acceso y alto índice de marginación.

Así lo revela la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2022, dando a conocer a conocer los siguientes datos: En 2022 habían 93.1 millones de personas usuarias de internet, lo que representó 78.6% de la población de 6 años o más; en 2022, en el ámbito urbano, 83.8% de la población de 6 años o más utilizó internet, mientras que, en el ámbito rural 62.3% de la población usó esta herramienta; y las entidades federativas que registraron los menores porcentajes de población usuaria de internet fueron: Chiapas (56.7%), Oaxaca (62.5%) y Guerrero (67.5%).

Por otra parte, si el estado presta el servicio de internet, no excluye la participación de agentes económicos privados en la industria y el mercado de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, especialmente en cuanto al servicio de internet, y no existirán barreras que lo impidan, pues, de hecho, las empresas que lo ofertan cuentan con un sistema tecnológico avanzado.

Que el Estado, por mandato constitucional, preste el servicio de internet a la población, permitirá hacer efectivo el derecho de las personas para acceder a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación; pero además, facilitará la eficacia de otros derechos, sean los derechos y libertades políticos (libre manifestación de las ideas), educativos (acceso a la sociedad del conocimiento), electorales (deliberación y participación en los procesos para elegir candidatos y cargos), sociales (tele-trabajo, por ejemplo) y otros de nuevo cuño, como la identidad digital, la protección y defensa de datos personales, entre tantos otros.



Comisión de Puntos Constitucionales

En suma, la iniciativa tendrá como objetivo y resultado una sociedad más democrática y conforme con la idea de un estado de derecho.

Las iniciativas conexas que han quedado precisadas en el apartado correspondiente de este dictamen, se deben entender solo como antecedentes importantes en la materia y en ese sentido es que se mencionan.

Se destaca que este dictamen también se apoya en los razonamientos esgrimidos en la opinión de viabilidad aprobada por la Comisión de Energía.

Finalmente, debe considerarse que la iniciativa que presenta el Presidente de la República, reviste racionalidad presupuestal, pues tanto la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como la del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, convergen en que carece de impacto presupuestario.

TERCERA. De las modificaciones al proyecto de Decreto. Las y los Diputados de la Comisión modifican el proyecto de Decreto de la iniciativa en estudio, de conformidad con la reserva presentada por Morena y aprobada en la reunión de 14 de agosto del año corriente, sin más reservas aprobadas.

Asimismo, y con el fin de que sus enunciados normativos se estructuren por semántica y sintaxis de manera que su mensaje pueda ser entendido de mejor manera por sus destinatarios, se ajustó en la forma y términos que aparecen más adelante.

E. RESULTADO DEL DICTAMEN

En virtud de lo anteriormente expuesto se dictamina en sentido **positivo con modificaciones** la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual modifica los Artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas.

F. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO



Comisión de Puntos Constitucionales

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de esa H. Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS QUINTO DEL ARTÍCULO 25, SEXTO Y SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 27 Y CUARTO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ÁREAS Y EMPRESAS ESTRATÉGICAS.

Único. Se reforman los párrafos quinto del Artículo 25, sexto y séptimo del Artículo 27 y cuarto del Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas públicas, para quedar como sigue:

Artículo 25. ...

•••

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas públicas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas públicas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.



Comisión de Puntos Constitucionales

... Artículo 27.

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos y litio no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional en los términos del artículo 28 de esta Constitución, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones. Las leves determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica, que en ningún caso tendrán prevalencia sobre la empresa pública del Estado, cuya esencia es cumplir con su responsabilidad social y garantizar la continuidad y accesibilidad del servicio de electricidad. El Estado queda a cargo de la



Comisión de Puntos Constitucionales

transición energética y utilizará de manera sustentable todas las fuentes de energía de las que dispone la Nación con el fin de reducir las emisiones de gases y componentes de efecto invernadero, para lo que establecerá las políticas científicas, tecnológicas e industriales necesarias para la transición energética y otros impactos ambientales.

Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones. Con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas **públicas** del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria. Para cumplir con el objeto de dichas asignaciones o contratos las empresas **públicas** del Estado podrán contratar con particulares. En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos.

... ... Artículo 28. ...

No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos, litio y generación de energía nuclear; el servicio de internet que provea el Estado; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, cuyos objetivos serán asegurar el servicio de electricidad en toda su cadena de valor, preservar la seguridad y autosuficiencia energética de la nación y proveer al pueblo de la electricidad al menor precio posible, evitando el lucro, para garantizar la seguridad nacional y soberanía a través de la empresa pública del Estado que se establezca; así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, la exploración y extracción del petróleo y de



Comisión de Puntos Constitucionales

los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente; así como las actividades que **realicen las empresas públicas del Estado y** las que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

Página 63 de 64



Comisión de Puntos Constitucionales

Transitorios

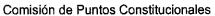
Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión tendrá un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones que resulten necesarias a las leyes secundarias correspondientes, en los términos de este.

Tercero. Se derogan los artículos Transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil trece, que se opongan a las disposiciones materia del presente Decreto.

Dado en sala de reuniones de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, a los 14 días del mes de agosto de 2024.

Secretaría de Servicios Parlamentarios





Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de agosto de 2024 LXV

Número de sesion:31

14 de agosto de 2024

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA 1) Votación en lo general a la modificación del diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
Adriana Bustamante Castellanos (MORENA)	A favor	3E34E942C31A38B7CF72A2C78483D 3817007696384F1767F9DC260978F3 60106528621E8920EB6731E2E0B29D 7664477C4D5ED5D0150FB0C9B23E0 443B6A58FD
Armando Antonio Gómez Betancourt	A favor	A8535202A96D01B5A73EAD23F680A C3EE75276141543D40E26783AE7DD 8263F504351D6A94CFBCB590D7560 6050F7E09FAB08C5BD03385A7A1D7 195780FFF402
(PVEM) Braulio López Ochoa Mijares (MC)	En contra	8265CD14542D23EE345BF2C1F8C38 17811851DFC357082761A6F0BEFBE 8AB925EECC1FC85F2AEBE25F6AF5 E5E5BD47BA902723C38C20D9F977E 709C246656C67
César Agustín Hernández Pérez	A favor	A74EC8DABF9536964BB40FD10DF14 0BEA66A5DA5BDEB51D4DAA6AE443 E1CE1A9B9244776EF6C8FAC9FE85F 9B8589FBE2816FA79D5D9D9E07AFF 9181209398AEF
(MORENA)		



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Puntos Constitucionales

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de agosto de 2024 LXV

Número de sesion:31

14 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1) Votación en lo general a la modificación del diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Cynthia Iliana López Castro

En contra

EAB41FB18AEFC0D5897C24B4A98C B1FE861518727B230DC8DDAFE4460 624801DB4296E8A3B1BAE5ECB6B81 E2ED2B7ADB1F9704B7ED18904F0E1 303AAC2AD3A2A

(PRI)



Eduardo Zarzosa Sánchez

En contra

6974D94E5CE3B5734F35BB823A4FD 516539AD66B83FF1995E880F461240 BB1922196D9405159C8A2292E67E74 F86A41D26DBFE4D48B4D208519B1A DDEC129771

(PRI)



Eunice Monzón García

A favor

46C64A8B85ACA04BE915672EC30C9 12C8944CABC4E8A9D93357C89FBF1 F2FA2DDDF491384E6EB3B9E3CE62 D39D4349B803DCAF2A668915A70AA 12B4EFE924A4E

(PVEM)



Flor Ivone Morales Miranda

A favor

BFAB2AB8F910E227251758D0A9BB8 F8EAA2B3CA742D7D60548E2E2A15 B4988F8038C3F4BEC3A06400A48BE 209F9AD733D3BCA4348E11C6B87C7 5D26B3C82B58A

(MORENA)



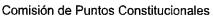
Hamlet García Almaguer

(MORENA)

A favor

9715448DA3F1160DC7F270BF7883A 975F97819430C57A30017F36BF606A 5F03914C7F4C46E8E5FFB4EF28018 7957C8DF21BC57FCDCA166260CC3 CA5F90AF65EE

Secretaría de Servicios Parlamentarios





Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de agosto de 2024 LXV

Número de sesion:31

14 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1) Votación en lo general a la modificación del diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Héctor Saul Téllez Hernández

En contra

29FC75CDFBE9E6D257134463F5DE0 510A9674C24697758F5296EBA8D7E AF7DC71AB7AD027A05C21AC9C033 81B729A64AF4560BDE3A27D9B11E9 675A675796D23

(PAN)



Iran Santiago Manuel

A favor

90313913E8132705ACA64429F04E72 6518EB064DBF182ABEF238780BB91 495033A0EFBF783F3F5459FB2EE235 29D8E80CAF9D5689EEE5ADAEFF50 E43DBEC0B42

(MORENA)



Irma Juan Carlos

A favor

18B2B3261AC51CA02FD8CF646BEF7 EDB03F41BB9DD98F216293CDE6E2 C5056054FA77C32B25D9A121D4A60 039F63D7DF68CD8F45E23361F97B8 3FE0853B707FD

(MORENA)



Irma Yordana Garay Loredo

A favor

C6193A2A75DBD4C0DFA66F46B356 FAC91A87E64FB41137BA6D02108BF 348C9692D88A21DC1BD5A5FCF910 D0869E3AB43F1C9490CDDC12B495 E16EF0CEB6D7D3D

(PT



Ismael Brito Mazariegos

(MORENA)

A favor

57557B18437235405563A7A597A863 558AE2FA081EBF54F5D65FAF15A04 0C88197E73DBD213BDA2173B16618 784D90475C473B74574FB6DA907A4 8FDE661E8CC

C Á M A R A D E DIPUTADOS

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Puntos Constitucionales

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de agosto de 2024 LXV

Número de sesion:31

14 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA

1) Votación en lo general a la modificación del diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Jesus Alberto Velazquez Flores

A favor

6B4A41B6D8D3969E649402690D2275 47C2040F382EF158856BCFEA3DEC5 8F417898183843A3DFA06CCC9F5E5 8F05AA49C6419EF5866DAD560D329 F7380A21020

(PRD)



Jorge Arturo Espadas Galván

En contra

EA012849EB87AD911192CA0D0ED5 CCEE131956E1F2A7C6CB7E42DC27 EE1041BB6233A7EB2EE5FA3648970 9D1972F951359CBD9A03A613D3DE6 5980281949699E

(PAN)



Jorge Triana Tena

En contra

FD056361D73751E8FDACB34086808 96DE36071B40F2F9068D420005E338 F920B92F2F550133A65BD19BEB7B4 6D8A5920D52C93AF81CCACE53E92 38906EE0863C

(PAN)



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

A favor

FAE797305061E0BC84B550AE22663 8A7A039A64FC163972D2FA4CB6066 57D758D876CA175B52485858D3B62 B2B084DAC6FB7A65A821EC7E4842 ADADF1FD686E8

(P



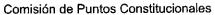
Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM)

A favor

DBC5A514E31C8B7E24AAA6829B3C 2E1344F9BB6CA5F74B1DA48458163 00D92B4C4FEBCFB6D6CAF1F3B137 B2130CBB24AB5978A78C0067B62B1 EC45834515C482

Secretaría de Servicios Parlamentarios





Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de agosto de 2024 LXV

Número de sesion:31

14 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA

1) Votación en lo general a la modificación del diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Juan Ramiro Robledo Ruiz

A favor

C3263E90DDA803387A2302E0205C8 C0AA4823F60970DAC4B0248BD6C69 37062C50A184EC73ED229E4B27C10 37ABA1C459F5DA5F0BD8B9B1A566 CBDBB1541065F

(MORENA)



Laura Lorena Haro Ramírez

En contra

D216E95A7641D7927F1C9A6AE560B 23DCBF8005F4736A626F8D1C2CFFF 11AB60C6AACFBCDCDAD7ED24346 326E3AC438917C953931329A79E6A D9351B1342C55F

(PRI)



Leonel Godoy Rangel

A favor

3D5D4385BB1AE9A3D233E6D8E87C 46E07F7FD901C42B056FD9B5A1E8B 7561D6136DA81F5572FC49E85E587 E65F8A5C9552673F08F834472B7411 18C252B7D7AD

(MORENA)



Lidia García Anaya

A favor

38A552353EC175858EBCD66C8902A F502D3D2AE54AC6FE95F0B30C6586 9B47F5948EEEC7F2B95F672C31441 ED856CC42E8F1AA02AA9FA48577D 1BDB4900C3FAA

(MORENA)



Manuel Vázquez Arellano

(MORENA)

A favor

5FA82F373025357248801C563BB026 F08D9079910F202239AAAA99F972B2 6168744E5666C6BFD79DCCF03528B 76373554BBBB4663DFBC13E338F2C FC8C367FBA



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Puntos Constitucionales

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de agosto de 2024 LXV

Número de sesion:31

14 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1) Votación en lo general a la modificación del diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Marco Antonio Mendoza Bustamante

En contra

178EB60DE46017596F107DEBFCE6C 17F4BE33A10C2031E23E7CB048870 42F8C495D3ACB698F6FBAAA3E6CF 3F60AB9B6ADFF50B2CE616234C8E0 208A4B7430B78

(PRI)



Marco Humberto Aguilar Coronado

En contra

01D34CDC7E49224921602C4CBB791 EA31F455E52DCA8209D2A2ED786D 9AC08A73895765C1716EAD45E7D02 958538264C5A4C057264673F1C0160 6FEDFD2BBA22

(PAN)



Marcos Rosendo Medina Filigrana

A favor

506BBBCA7DF7B34F757D1357DBCD 85AB6E2158EEBE1F023EAF90D27D2 FD1ADC0B25FA118F54986185DCD25 8145C3323F58F3B824469365598592 DD922EFE468C

(MORENA)



María Guadalupe Chavira De La Rosa

A favor

AB7D64C4904A848F07F2007880E356 A4A7D1D1A8D379C5DE850C30CF85 D580EA2EE4F205527D5BD7EE14862 40DB941455F5D0E11439DDFF3B752 ED68C590E163

(MORENA)



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

(MC)

En contra

CC4BD4B575D526347C4C76D51CB2 72772E7CF4D47FF67C7D056AE7CA6 9018E3EC40D5315D9A999EA2A3C11 74D00E1457F246FB8654638D639F4D 37827FD65E53

CÁMARA DE DIPUTADOS

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Puntos Constitucionales

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de agosto de 2024 LXV

Número de sesion:31

14 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA

1) Votación en lo general a la modificación del diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Mary Carmen Bernal Martínez

A favor

FB9A1EB3FF52C6A08D72B09F22336 D12D9DCB9461BE3355E3AADE9DA3 12836EBDF6404293E9A12C3A808AC 5A2032E8694B1D2C0ECECD19C39C E7A33251619CCA

(PT



Miguel Humberto Rodarte de Lara

En contra

3B0415F5FB9942E67633154BD5AED 73125B689D20DAD029C2BD3F36108 35420093A8E5C3555DD49F79219139 DE1698C304A209792755DC1F258CB 98A1AA95A09

(PAN)



Óscar Cantón Zetina

A favor

3EB7E9B62531B9521747E012AA3538 10A9F5E3C0E5A242F74A11A093577 A2CEB953BB4C263B8828411761A22 85841AF41FEE2972E9780A4BB74C1 F55EC1CECEB

(MORENA)



Paulina Rubio Fernández

En contra

BF493FDFBCAFBBFCE9DABF84C0D 326985A5264D4237BC54E629863E33 1C790A8B144EB9FA06F725C27D337 561A9F879B5D6DF5893BD9A5A93F2 FB217A5C182DB

(PAN)



Rene Figueroa Reyes

(PAN)

En contra

5D20A6C62B69B79FCB600880D9094 CCFE53F8A4D7F069F4AA350A76EF0 32BF94E2334BAAEA8646147325419F 11DC3DAE23D7DD0C210EDCB1CC0 5E5CAB9778355

CÁMARA DE DIPUTADOS

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Puntos Constitucionales

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de agosto de 2024 LXV

Número de sesion:31

14 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA

1) Votación en lo general a la modificación del diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Reynel Rodríguez Muñoz

En contra

411614679427699B7FC7563697F6341 79495F2DBDF9BD7838BA6C18686B3 45E12B53204A4B161560F1D6EA7BB 9CB47B75B7E79AB237B7FE9086472 19D81EA839

(PRI)



Ricardo Villarreal García

Ausentes

EA4D829F51AA26555576C16B2D477 96CB50FDF5481E901D9BEC480EA40 EECCCDCAAF8BE943FFBA67189A1 B05354C5EA0EB43DD3008FE96C211 D23E2F0BECC139

(PAN)



Rubén Ignacio Moreira Valdez

En contra

E96BFB6AC2C948FB8950542D20521 C7C5F72925EB867112BA87DEBB505 574C60153FF00102E71D82BD03A371 A96A6D2735364C262406E68B1AAF5 FF7BC0CD74D

(PRI)



Salvador Caro Cabrera

A favor

7155F5C2AC6AB87DCAEEC02296D2 39492450FA209BDACFE932F1B08A8 CFE517AF68E429ED8F177FE63052B FAA4AB63FC090F2FF6C0A4E969CE F160F1B86026B6

(MORENA)



Santiago Torreblanca Engell

(PAN)

En contra

66847080D4D9F386DE8C644739FC0 B893D824723DA15847CB23D74A1C2 63937284D5D91097AA55BA2D255D1 F7E069186E0DF93AD52542BA260B8 D098CDE550F6



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Puntos Constitucionales

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de agosto de 2024 LXV

Número de sesion:31

14 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1) Votación en lo general a la modificación del diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



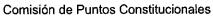
Yeidckol Polevnsky Gurwitz
(MORENA)

A favor

1220D07C33F5E7630C6FD512EC19C 3BE0718A5D45EC6D6E513E303E737 32CE00A867D911DF25DF759C5E579 27E20C76212727B3088F6DACB17CF 57A536FB066C

Total 40

Secretaría de Servicios Parlamentarios





Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de agosto de 2024 LXV

Número de sesion:31

14 de agosto de 2024

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA 1.1 Votación en lo particular a la modificación del diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
Adriana Bustamante Castellanos	A favor	E7F58CD4AA6E76A1BFF3E2071F146 074D652738D6D51BA855734C999AD 470E42E3BE1698D02EF0AE981B8F8 1DF6E0F598EC915784F457B43AC5C 309D613ED6B9
(MORENA)		
Armando Antonio Gómez Betancourt	A favor	C300D889F516C098EE63DFC7ED5B D06B2D935C53C27CF4F2449B4E8D B6E62166A546E0F8BFAF26D941698 A1A07597531607E926675D40D90269 8C5B13E717188
(PVEM)		
Braulio López Ochoa Mijares	En contra	0325E85E5481D033D07F5322A98B2E 8E9A433E7FC99F86F67E47355B34C AB0521C0CC1E1C3D193476AEBA57 57051D8AA467F361CA8B6476ED908 C664B50C08C6
(MC)		
César Agustín Hernández Pérez	A favor	BAD827810723E1929CB10F4853A5D 2E4386CAB2D86B08336CEE099F562 153693281453EA02C7E2EFD81EA08 591D4FA4466222CD13C4165180CCF D6094CB66E72
(MORENA)		

Secretaría de Servicios Parlamentarios





Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de agosto de 2024 LXV

Número de sesion:31

14 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1.1 Votación en lo particular a la modificación del diversos Articulos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Cynthia Iliana López Castro

En contra

9394A721DCF5D93D610A2555FB4FE BE7B4E925C0FCEF365D9398B788EB 3EA1C609AD20B79FD1E7F85B69A9 CD36717F163EE2832E8566ED2B4ED 48C7D81105B69

(PRI)



Eduardo Zarzosa Sánchez

En contra

EF59D113544479BBDE2F5F548A5CD BB144AFCB7313D441FDB70CE13756 EC18530F1B02800CFBE3008F79F82 35B47ABA5D93EA01AB4850B54FD03 9378649180BC

(PRL)



Eunice Monzón García

A favor

D1DBD9871200123FBCB25CB5FE721 B4447CAFB5AC9550F27AE63D12589 8F1E81AAE3F06F70F256FA0F4442A 1C278300BA6EB5D9A41C785385886 B636ACE8CDA6

(PVEM)



Flor Ivone Morales Miranda

A favor

D0BEE8CCCAA6A9D7EC0536C19C1 DC542327BF34DABC58C4EEB5F0D5 25513F794AFC60FB67D312C40C9D0 3665AE2730221B30F639A522ABE838 932D6392595BDF

(MORENA)



Hamlet García Almaguer

(MORENA)

A favor

89C0697AF940A6DF32DD541823338 875CDED7798CD8701EBABA0D3B9E 15B5C13E682B2F6CC8444C2A8680D 3AC8B8478FD0ABCA4540B429D477B 9B9F0B98CFF7E

CÁMARA DE DIPUTADOS

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Puntos Constitucionales

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de agosto de 2024 LXV

Número de sesion:31

14 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1.1 Votación en lo particular a la modificación del diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Héctor Saúl Téllez Hemández

En contra

CCBFBAF036A15EEFFFA3055A09AA C903B17F96EF7358025E87FD493DD 0C621841D5E44B96FF6ABC16F0466 9F54760ADEFF74027A365B1BC56B6 D6F21FBFC1125

(PAN)



Iran Santiago Manuel

A favor

22E7362EF3EE8A72A0E3D2B008EC2 ADDAFEAE4D681A6A065D974ADC91 99432FD3FC299F50E3DD7F359CFB2 48576CAF9C859FE2FEA969F9B4611 75774D0F5DDE5

(MORENA)



Irma Juan Carlos

A favor

247826210C43E012B9138B67AA53F0 59D6D56EBA560CDAAF0D93A970A5 E25C660A1890FEA76F5526E1479766 1464E3B66D2EC1ED83E7D378E8406 691085DBFF5

(MORENA)



Irma Yordana Garay Loredo

Ausentes

BF9C63D65C35D1666EDDB8BCE674 F329F82269EACCBE0B5AC2E814360 462DDE8F34CEA0B8D229305361B66 F0D177C2B38E6050DDC3670323427 40924152311F4

PT)



Ismael Brito Mazariegos

(MORENA)

A favor

E53F6DA1C76B87EF7882010CD4952 BC5FD6151DF7A44D3522232788A99 9530A726897E6D17D772CC93C9098 9F2BB9C66AF90562BA76D81DE1D27 390CD864CCC1



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Puntos Constitucionales

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de agosto de 2024 LXV

Número de sesion:31

14 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1.1 Votación en lo particular a la modificación del diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Jesus Alberto Velazquez Flores

Ausentes

A693F0D3B120AF17DD8E37F2AC51 D8DC51B4E81864F85494EF60EAF8E BFC3AA66DCF09478FA25558178ACB 26D490CF5B2B0C7C959B9DB1E5825 A7ED64C0379AF

(PRD)



Jorge Arturo Espadas Galván

En contra

2360C4E04D68642E06374660D4FD4 F53BEDD5D156E23AEE9F71BB8D93 91713B2D9837574BDFF592D7A7210 A67C8F7B002EDE2C87C7D8043730C A8FBC68438D83

(PAN)



Jorge Triana Tena

En contra

1A81C693909F3F0AA02BA8112CA1D 5502B68B4963483422263C4186F28F 279B764D9B4FC8676E1FD13D5D928 8F1BF5A658652016D2F7F6024789E2 F7F2EA40B7

(PAN)



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

A favor

3B559A9F3CA8A47BA6D2677509C82 BAB6587ABCAAD08D44918E212310F A26F939D97B6D1A5EA82D4A8CB4A D3C363F097A8339EA2431E14354290 887052A345F5

(PT



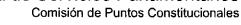
Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM)

A favor

1F3280AA65A977820EB39F23CD84E 1305334ACF64EA5B891A5324B47CA 6C76CACE27C8B920D4A1E0610892B AE839F0E7336CF7489938C643BE89 E00F1990C723

Secretaría de Servicios Parlamentarios





Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de agosto de 2024 LXV

Número de sesion:31

14 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1.1 Votación en lo particular a la modificación del diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Juan Ramiro Robledo Ruiz

A favor

DE4C46637D01A86946F9C2D468765 013E5EEE24A468E2B78F93A1D19ED 04E0CF647376712C6BDE80E81BF09 93312FA0B62745D2E6EDFCFF0CB77 FF9E2AFB2485

(MORENA)



Laura Lorena Haro Ramírez

En contra

5D957E064C7B004B581158BC289B4 C265E9F72F71830F529F8348AF9F30 3F6147E0C52EE48C9DD3CD74BB20 BD248ED33D9633B50B51F4CA2F0BF 57A7A59807A2

(PRI)



Leonel Godoy Rangel

A favor

FE228878C14089A974467EDB47D31 2457C9ADBA93084FE1E27778A4617 94CAAB2E82397E2FEC74758096E46 5998F15972F850EC7A93761E77CBD 4C15763F4E08

(MORENA)



Lidia García Anaya

A favor

0FAE11999DFF917C8CB703FAE94F5 7FEEA1D4399B0080699F9366FA5B0 133C77446E5D3CFC99CB21EE5F39F DB05DE5E9F8B117E60E458EEB094F 36EB6018E02D

(MORENA)



Manuel Vázquez Arellano

(MORENA)

A favor

46D7A5386B82074293D3FEE5A195C 9ECBB31DBCB6FEB2659BA522C3EC 783F0E3D79B46443125D93FE33A9D 62C3BE46384F09FDDA71A857BC852 E1C7B30594A17

C Á M A R A D E DIPUTADOS

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Puntos Constitucionales

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de agosto de 2024 LXV

Número de sesion:31

14 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1.1 Votación en lo particular a la modificación del diversos Articulos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Marco Antonio Mendoza Bustamante

En contra

56ADC52E1F2FED4DC33ED5E5B837 4C6773629D9A4B73465C012751D5A 9A72DCD6C3FBDA40175227D2E5467 10D48CC88BCFA81CCBDA2CF319D A90449E85180BF4

(PRI)



Marco Humberto Aguilar Coronado

En contra

B7847386485C23EC53A965428AD2A 835E729904A5BD74FDA4F15076BDF B1C7BB8C0CCBEFBFF7E4CCF63316 3B97A5ED827EA52BFB0D33BFA2E2 2EE3DE9286C7B3

(PAN)



Marcos Rosendo Medina Filigrana

A favor

42F636FC4919CE9C82BCBABD2A28 DB002809AE0A4E6F39E843AF6F1C7 8AEECAC85569051CA0FC8C8895DF 68F7F00A7EDDF0AF8C3DEF218BD8 583E2A88EA013CA

(MORENA)



María Guadalupe Chavira De La Rosa

A favor

En contra

83E8BD6CEF2D70EBDAA7B9D32F20 1F08B356D87AEBA5ED0F5E2A1F404 7011195BD353BFD96B3D2CCFF4302 F0E4B09665449B6C94C9D396A6902 F6512859BA9BA

(MORENA)



Mario Alberto Rodríguez Carrillo (MC)

03B42974566062A31954C121E42BD9 1A750100D504CF075A4A6C95B5D56 7F4712B72B33351B75BDDEA8642BB CA81EB20FE970B2FF8976A3097FC4 DCDC7FF07BE

C Á MARA DE DIPUTADOS

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Puntos Constitucionales

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de agosto de 2024 LXV

Número de sesion:31

14 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1.1 Votación en lo particular a la modificación del diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Mary Carmen Bernal Martinez

A favor

760A805BC76793A537B97DE20A8B4 843A975391EC2E7F79531404EDC3E 442B98834F3A2137D601AF3A3D1B2 CAE3DC071DC467051CBB3D31671C 7F7AA7A340C34

(PT)



Miguel Humberto Rodarte de Lara

En contra

393FA110C107F3EBF029235264AA25 9DA283E3A2F1FC5589E7CA32CDA6 236B5C3464E508E0A7FBB67583619 AFFABC777EF4B21875230071BE4AA D0E69E161719

(PAN)



Óscar Cantón Zetina

A favor

C9675C6AC58B5F1CAF5D42A5D637 DEEECF7F816687AF2BB064311C923 A1A6D2887D6E81D03512CE608A620 22F47B95FBC2D9E89B8470965223A D62F1A57D366C

(MORENA)



Paulina Rubio Fernández

En contra

FE6B99324BF65BC32909C3839BD67 23693B9E327E571A5D141F9C2800A3 1A4EF9774EFAD84680F2D945A7496 480F1EFD858BE4B2A62F2B14B81D4 3EC2CF8B07C

(PAN)



Rene Figueroa Reyes

(PAN)

En contra

D3CF69B40424DC5E4C7B5E6A88D2 304B394424B170D82C0D634895EBB 6F7B89BBA504DE457E3D7C0CCCBB C87C0140B548DEE5AA755D451EC01 778E5D5CC26B19

Secretaría de Servicios Parlamentarios





Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de agosto de 2024 LXV

Número de sesion:31

14 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1.1 Votación en lo particular a la modificación del diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Reynel Rodríguez Muñoz

En contra

A0DE94FE520A3D8C11B7C99A95174 46AF2447333B084DC7C26656638716 C216524D0CD3D250683494BC64EE4 AB6173D7881CD73097DF15486BC7C 44C15EF8105

(PRI)



Ricardo Villarreal García

Ausentes

DB2DF36C6AB6D0DD425C3C45F120 C39E3A55F2EFF711F73F94C3C03EE 377C5C712D5BB96599F19F605EAF2 9702BC914FBFB50ADA3788E0D7475 EEB6E2EBA2F27

(PAN)



Rubén Ignacio Moreira Valdez

En contra

20A5C58C36BA0CCB4C1932C464A3 86AE6D1D57D30F4D885BC0BE8E45 C79E28CB71F618C9845067ECCC97A E8F574480B8D353B96B40FF7627C98 2010BD7924FDC

(PRI)



Salvador Caro Cabrera

A favor

1D3AC935CAEEAA87F1B54F8E5D4C AF091C18B7687212C7FF85A0DFECB DA021C2AF3CBDE8DDF046167E25F 76C3CB2EA5B9B5710FF4B71836B2B A029C12C9A1AA0

(MORENA)



Santiago Torreblanca Engell

(PAN)

En contra

862277F615F760C9FEBC017122DC5 AFDF5071D6BD52B392CEB86AD7C3 2CB1FEB005822CCC3B7B8B3D0B35 295BA94E674509F8D7B367AD5D6F6 B51232B88B4615



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Puntos Constitucionales

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de agosto de 2024 LXV

Número de sesion:31

14 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1.1 Votación en lo particular a la modificación del diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Yeidckol Polevnsky Gurwitz
(MORENA)

A favor

F136B0C5C744192A5073C591F2DB3 8B020975584FCB5E29B0DD18B7BAF 8C4C1E13CB1F787FDC87EE505ABE 17A51C64551E5AD3CF745940A2FD6 08E24AEC1E841

Total 40



Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados PRESENTE



MOCIÓN SUSPENSIVA A LA DISCUSIÓN DEL "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ÁREAS Y EMPRESAS ESTRATÉGICAS" QUE PRESENTA LAURA IRAIS BALLESTEROS MANCILLA DIPUTADA FEDERAL INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO.

LAURA IRAIS BALLESTEROS MANCILLA, Diputada Federal del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 114, numeral 1, fracción IX, y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de la Mesa Directiva la siguiente MOCIÓN SUSPENSIVA a la discusión de la "Iniciativa Con Proyecto de Decreto por el que se propone la modificación de los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Áreas y Empresas Estratégicas", con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 122, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la moción suspensiva es un recurso del procedimiento legislativo para interrumpir la discusión de algún asunto puesto a la consideración del Pleno. Además, dicho artículo establece que la moción suspensiva deberá presentarse por escrito firmada por sus autores ante la Mesa Directiva, antes de que se inicie la discusión en lo general; señalando el asunto cuya discusión se pretende suspender y exponer el fundamento legal, así como las razones o motivos que la justifiquen.

Por su parte, de conformidad con el artículo 122, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, si la moción suspensiva cumple con los requisitos señalados en el numeral anterior, el Presidente solicitará que la Secretaría dé lectura al





documento. Enseguida, ofrecerá el uso de la palabra a uno de sus autores, si la quiere fundar, así como a un impugnador, si lo hubiera. Al término de las exposiciones, la Secretaría preguntará al Pleno, en votación económica, si la moción se toma en consideración de manera inmediata. Con base en todo lo anterior, se exponen los motivos que dan lugar a esta moción

ANTECEDENTES

1. Trámite legislativo del Dictamen. El 8 de febrero de 2024, el titular del Ejecutivo Federal presentó en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la "Iniciativa Con Proyecto de Decreto por el que se propone la modificación de los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Áreas y Empresas Estratégicas".

Por su parte, el 14 de agosto de 2024, la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados aprobó en lo general y particular el dictamen con Proyecto de Decreto por el que se propone la modificación de los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Áreas y Empresas Estratégicas. Dicho dictamen se ha puesto a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para su votación la "Iniciativa Con Proyecto de Decreto por el que se propone la modificación de los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Áreas y Empresas Estratégicas".

- **2. Contenido del Dictamen**. Ahora bien, la Iniciativa que se pretende someter a discusión tiene como objeto los siguientes puntos:
 - I. Transformar las empresas productivas del Estado (PEMEX y CFE) en empresas públicas. Las principales diferencias son que las empresas públicas tienen un carácter monopólico (y no de competidores en el mercado) reciben apoyo financiero ilimitado del Estado y tienen supuestos objetivos sociales (que no siempre se logran en la práctica) en lugar de fines de rentabilidad financiera, entre otras.





- II. Garantizar la prevalencia en el mercado de estas empresas públicas sobre otros competidores privados. Ello, sin importar que esto podría significar que se obligue a los consumidores a pagar productos y servicios más caros de PEMEX y CFE, pues los de sus competidores podrían ser más baratos.
- III. Eliminar la fragmentación de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que actualmente está compuesta por diversas empresas productivas, y fusionar sus funciones, permitiendo la cooperación entre sus diferentes divisiones.
- IV. Establecer el internet como área estratégica del Estado. Esto implica que el Estado podría tener un carácter preponderante o, incluso, monopólico en la prestación de servicios de internet, sin tener que respetar la competencia en el mercado.

Metas de reducción de emisiones de carbono.

Al suscribir el Acuerdo de París de la COP 27, México y el mundo se comprometieron a emitir 0 emisiones netas de carbono para 2050. En ese sentido, nuestro país ha adoptado los siguientes compromisos:

- Objetivo 2030: Triplicar la capacidad global de energías renovables y duplicar la tasa media anual mundial de mejora de la eficiencia energética.
- Reducción del carbón: Acelerar la disminución progresiva del uso de energía basada en carbón.
- Cero emisiones para 2050: Lograr cero emisiones netas de carbono para el 2050. Dejar de utilizar combustibles fósiles en sistemas energéticos de manera justa y ordenada.
- Reducción de gases distintos al CO2: Reducir sustancialmente las emisiones de gases distintos al dióxido de carbono a nivel mundial, con un enfoque en la reducción de las emisiones de metano para 2030.





Por su parte, actualmente, la Ley General de Cambio Climático establece la obligación de alcanzar un 35% de generación eléctrica mediante tecnologías limpias para 2024. Además, México se ha comprometido a reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero en un 35% para 2030, en comparación con los niveles de 2005.

4. Incumplimiento de metas de reducción de emisiones de carbono por la preponderancia y las políticas de CFE y PEMEX.

Sin embargo, todas estas metas han sido incumplidas por México. Esto se debe, en gran parte, a la "contrarreforma" en materia energética publicada en el DOF el 9 de marzo de 2021, anulada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como a los proyectos de este gobierno que invierten en energías fósiles. Esa misma política es la que pretende seguirse ahora con la reforma en materia de áreas y empresas estratégicas.

En ese sentido, la "contrarreforma" buscaba que la CFE pudiera controlar el mercado, eliminando en la práctica la competencia y encareciendo los precios de la electricidad, así como la capacidad de suministrar la cantidad suficiente de energía eléctrica.¹ Esta reforma eléctrica favorecía la generación de energía a través de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en detrimento de las empresas privadas. Asimismo, beneficiaba a las centrales de la CFE, menos limpias y productivas que las que ha construido el mercado en los últimos años.

De acuerdo con el Centro Nacional de Control de Energía (**CENACE**), entre 2021 y 2022 la generación de energía limpia en el país se redujo (-)1.8%, la energía eólica tuvo una disminución de (-)3.6% (pasó de 21.1 a 20.3 teravatio-hora TWh) y la solar de (-)4.6% (pasó de 17.1 a 16.3 teravatio-hora TWh).

Por su parte, la electricidad generada con baja huella de carbono en 2022 representó 26.1% del total, 1.4 puntos porcentuales menor a la proporción observada en 2021 (27.5%). Contrario a las metas de transición, la generación de electricidad mediante

¹ Proceso, AMLO envía al Congreso iniciativa preferencial para reformar la Ley de la Industria Eléctrica, 1 de febrero de 2021, disponible en: https://www.proceso.com.mx/nacional/2021/2/1/amlo-envia-al-congreso-iniciativa-preferencial-para-reformar-la-ley-de-la-industria-electrica-257387.html





tecnologías convencionales que hacen uso de combustibles fósiles presentó un crecimiento de 1.1% entre 2017 y 2022 al pasar de 244.0 a 246.6 TWh.

Por otro lado, según el CEMDA, la construcción de la Refinería de Dos Bocas generó una deforestación de 10,000 hectáreas de selva tropical. El estudio estima que la refinería emitirá 2.16 millones de toneladas de dióxido de carbono al año, lo que equivale a las emisiones de 855,020 vehículos compactos. Además, las emisiones de CO2 de la refinería Dos Bocas por los 20 años de operación establecidos en la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), serían el equivalente a talar aproximadamente 183 millones de árboles.

Así, la política del sexenio pasado, que *de facto* hizo de CFE y PEMEX empresas preponderantes en el mercado y con amplia inversión pública (la cual no fue retornada al Estado y, por el contrario, redundó en pérdidas), ha abonado en gran medida al incumplimiento de las metas de nuestro país en materia de transición energética.

Así, en lugar de que México haya reducido sus emisiones de carbono, tan solo en 2023, México emitió 465 millones de toneladas de gases de efecto invernadero, lo que representa un aumento de 2.1% respecto a 2022. No solo no está disminuyendo sus emisiones y aumentando su uso de energías limpias, sino que está yendo en sentido contrario.

Por otro lado, la generación de energía eólica y solar fotovoltaica en México se redujo en 2023, después de cuatro años consecutivos de incrementos. Tan solo de enero a marzo 2023 la energía eólica y solar, en su conjunto, se redujo 1.4 % en comparación con el mismo periodo de 2021. Peor aún, las autoridades en la materia han implementado diversas estrategias para maquillar, con información falas, el incumplimiento de las metas nacionales en la materia.

En ese sentido, la Ley General de Cambio Climático establecía la obligación de alcanzar un 35% de generación eléctrica mediante tecnologías limpias para 2024. Para simular cumplir con esa meta, la Secretar, a través del Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional (PRODESEN) 2023-2037, intentó incrementar artificialmente las cifras de generación de energía limpia en México contabilizando





como limpia a la "energía libre de combustible" (electricidad generada con calor residual de sistemas de gas natural u otros combustibles fósiles).

Por su parte, la Comisión Reguladora de Energía (CRE) estableció como energía limpia a la producida con gas natural, mediante el ACUERDO Núm. A/018/2023 de la CRE. Este acuerdo llevó a la crítica de activistas y señalamientos de engaño para alcanzar de forma ficticia los compromisos ambientales del país, pues el gas natural había sido considerado un combustible de transición energética hacia fuentes renovables, pero no una fuente de energía limpia. Organizaciones ambientalistas, entre ellas Greenpeace, manifestaron que, ante esta situación, "se estaría haciendo creer al mundo que el país incrementa el porcentaje de en≤ergías renovables en la matriz energética cuando en realidad no lo hace".²

En la tercera edición del Foro Internacional de Energía México (FIEM) del 2017 se esperaba que para el año 2024 alrededor del 35 por ciento de la generación eléctrica fuera con energías limpias, y hacía el 2050, el 50 por ciento. Para finales de 2024, ese objetivo no se han cumplido, al contrarío el uso de engrías limpias se ha reducido, pues de acuerdo al Instituto Mexicano para la Competitividad, en el 2022 la electricidad generada con baja huella de carbono representó 26.1% del total, 1.4 puntos porcentuales menor a la proporción observada en 2021 (27.5%).

5. Inconstitucionalidad de la política energética del sexenio de Andrés Manuel López Obrador y la preponderancia de PEMEX y CFE en el mercado.

En enero de 2024, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la "contrarreforma energética" del presidente López Obrador vulneraba los principios constitucionales de competencia, libre concurrencia y desarrollo sustentable, al introducir reglas nuevas en el despacho, de energía, la forma de asignación de los contratos de cobertura eléctrica y el sistema de adquisición de certificados de energías limpias, bajo los siguientes argumentos:

² EL ECONOMISTA, CRE incluye al gas natural en lista de energías limpias; activistas reclaman que es un engaño, 26 de mayo de 2023, disponible en: https://www.eleconomista.com.mx/energia/CRE-incluye-algas-natural-en-lista-de-energias-limpias-activistas-reclaman-que-es-un-engano-20230526-0053.html





- El orden de preferencia en el despacho de energía eléctrica como mecanismo con el cual se decide qué centrales generadoras de electricidad inyectan primero su energía a la red nacional, transgrede los principios de competencia y libre concurrencia.
- En lugar de atender a la eficiencia, esta ley priorizaba a quienes pueden celebrar contratos con compromiso de entrega física, es decir, a los generadores del Estado (CFE) o a las plantas asociadas a éstas, lo que genera una alteración en el mercado eléctrico.
- La situación de que las centrales del Estado (CFE) puedan acceder a la asignación de un contrato de cobertura eléctrica (para la compraventa de energía) mediante un contrato de interconexión, sin acudir a la subasta, implica un trato diferenciado y privilegiado que elimina la sana competencia.
- La reforma que autoriza que no sólo los participantes del mercado, sino también los que se rigen por la normatividad anterior, puedan adquirir certificados de energías limpias, desincentiva el principio de desarrollo sustentable.
- La Sala estableció que, en la generación de electricidad, la CFE es un competidor más del mercado y que no se puede entorpecer la libre concurrencia y competencia bajo el pretexto de un supuesto fortalecimiento de las empresas del Estado.

Con base en lo anterior, la Segunda Sala concluyó que, aunque la concesión del amparo en revisión 164/2023 tutela a las empresas quejosas 14 al desincorporar la reforma legal reclamada en el caso concreto, se genera la misma consecuencia para los demás agentes del mercado eléctrico.3

³ Suprema Corte de Justicia de la Nación, comunicados de prensa, 31 de enero de 2024, REFORMA DE 2021 A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA; EN CUANTO INTRODUCE NUEVAS REGLAS EN EL ORDEN DEL DESPACHO DE ENERGÍA, LA FORMA DE ASIGNACIÓN DE LOS CONTRATOS DE COBERTURA ELÉCTRICA Y EL SISTEMA DE ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DE ENERGÍAS LIMPIAS, VULNERA LOS PRINCIPIOS DE COMPETENCIA, LIBRE CONCURRENCIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE, https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=7699





Así, se declaró la inconstitucionalidad de los cambios a la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), vigentes desde el 10 de marzo de 2021. Con ello, la sentencia aplicaría de manera general a todos los agentes que participan en el mercado eléctrico nacional, y al tratarse de una desincorporación del sistema normativo, se espera que el proyecto del ministro Alberto Pérez Dayán tenga efectos generales.⁴ De esta forma, la contrarreforma eléctrica fue invalidada por ser regresiva, tanto en materia de competencia económica como en materia medioambiental.

Con la presente iniciativa de reforma, solo se estaría profundizando el incumplimiento de los objetivos de transición energética del Estado mexicano. Con ella, se pretende seguir el mismo camino que ha demostrado llevar al incumplimiento de la meta de emisiones de carbono 0, debido a que PEMEX y CFE han sido las empresas más contaminantes en el mercado energético. Ello se agrava cuando actúan como actores monopólicos, sin competidores en el mercado.

6. Posibles violaciones al Tratado de Libre Comercio de México, Estados Unidos y Canadá.

Por si lo anterior fuera poco, la aprobación de esta Iniciativa Constitucional significa la violación al Tratado de Libre Comercio de México, Estados Unidos y Canadá, en específico el Capítulo 14, que protege las inversiones extranjeras de Canadá y Estados Unidos en México, además de impedir que se retroceda en la apertura comercial o inversión extranjera una vez implementada en México.

Esto incluye la no discriminación hacia empresas extranjeras y el respeto a las condiciones de inversión previamente acordadas. La reforma propuesta, al fortalecer el control estatal sobre áreas como la energía y telecomunicaciones y limitar la participación privada, podría ser interpretada como una regresión en las políticas de

-

⁴ Forbes México, Suprema Corte echa atrás reforma eléctrica de AMLO, 31 de enero de 2024, disponible en: https://www.forbes.com.mx/para-atras-reforma-electrica-de-amlo-corte-la-declara-inconstitucional/; EL ECONOMISTA, SCJN invalida la reforma eléctrica de AMLO, 1 de febrero de 2024, disponible en: https://www.eleconomista.com.mx/empresas/SCJN-invalida-la-reforma-electrica-de-AMLO-20240201-0021.html





apertura económica que México ya había implementado, afectando a empresas extranjeras que operan en estos sectores.

Así mismo, implicaría un retroceso en la apertura comercial, pues uno de los principios fundamentales del T-MEC es evitar que los países firmantes den marcha atrás en la apertura de sectores económicos al comercio e inversión extranjera. Al priorizar la participación estatal y limitar el rol del sector privado, la iniciativa podría ser vista como un retroceso en la apertura comercial en el sector energético, lo que contraviene las obligaciones de México bajo este Tratado Comercial.

Por las consideraciones expuestas y previendo la irremisible transgresión de disposiciones convencionales y constitucionales, atentamente solicito:

PRIMERO. Tener por presentada la presente moción suspensiva en los términos establecidos en el artículo 122, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDO. Suspender la discusión y votación de la "Iniciativa Con Proyecto de Decreto por el que se propone la modificación de los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Áreas y Empresas Estratégicas", y que el citado Dictamen regrese a la Comisión de Puntos Constitucionales para su discusión y aprobación.

SUSCRIBE

LAURA IRAIS BALLESTEROS MANCILLA
DIPUTADA FEDERAL DE LA LXVI L'EGISLATURA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO

LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión

MOCIÓN SUSPENSIVA AL "DICTAMEN A DISCUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 25, LOS PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 27 Y EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ÁREAS Y EMPRESAS ESTRATÉGICAS", EN LO SUCESIVO "DICTAMEN", QUE PRESENTAN DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO

ACCIÓN NACIONAL DE LA LXVI LEGISLATURA.

Dip. Sergio Gutiérrez Luna

Presidente de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión LXVI Legislatura Presente

Las Diputadas y los Diputados Federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en los artículos 114, numeral 1, fracción IX, y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN SUSPENSIVA respecto del "DICTAMEN", con base en los siguientes:

I. CONSIDERACIONES.

- a. Que de conformidad con el artículo 114, fracción IX, del Reglamento de la Cámara de Diputados se establece el recurso de la moción para la suspensión de una discusión o moción suspensiva.
- b. Que de conformidad con el artículo 122, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la moción suspensiva es un recurso del procedimiento legislativo para interrumpir la discusión de algún asunto puesto a la consideración del Pleno.
- c. Que de conformidad con el artículo 122, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la moción suspensiva deberá presentarse por escrito firmada por sus autores ante la Mesa Directiva, antes de que se inicie la discusión en lo general; señalando el asunto cuya discusión se pretende suspender y exponer el fundamento legal, así como las razones o motivos que la justifiquen.
- d. Que de conformidad con el artículo 122, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, si la moción suspensiva cumple con los requisitos señalados en el numeral anterior, el Presidente solicitará que la Secretaría dé lectura al documento. Enseguida, ofrecerá el uso de la palabra a uno de sus autores, si la quiere fundar, así como a un impugnador, si lo hubiera. Al término de las exposiciones, la Secretaría preguntará al Pleno, en votación económica, si la moción se toma en consideración de manera inmediata.

II. SOBRE EL "DICTAMEN".

a. La reforma de 2013 en materia Energética, otorgó a Petróleos Mexicanos (Pemex) y a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) el carácter de "empresas productivas del Estado" con el objetivo primordial de hacerlas competitivas frente al mercado mundial dada la deficiencia de las empresas

para generar la energía nacional. Es decir, se buscó garantizar su desempeño futuro sin afectar a las finanzas públicas.

- b. Las modificaciones transformaron a PEMEX y CFE de empresas paraestatales (entidades de control directo) a empresas productivas, de manera que se les otorgó personalidad jurídica y patrimonios propios que se reflejaron en la estructura programática del presupuesto de egresos de 2015.
- c. De igual forma se les otorgó autonomía técnica, operativa y de gestión para que en términos presupuestarios el gobierno federal dejara de administrarlas, pero sin perder el control y redujeran las presiones a las finanzas públicas por el creciente subsidio con presupuesto público.
- d. Al observar la realidad de PEMEX y CFE, se corrobora su ineficiencia operativa y financiera y se concluye que éstas no garantizan un abastecimiento y cobertura generalizada de energía en el país, ni asegura el sostenimiento de tarifas bajas para el caso de la última, al contrario, presionan a las finanzas del gobierno federal.
- e. En 2024, los apoyos a Pemex equivalen al 156% del presupuesto total de inversión en infraestructura. Durante el primer trimestre del año, la empresa recibió apoyos por 77.2 millones de pesos (mdp). En total, durante todo el sexenio, el gobierno otorgó apoyos por 2.1 billones de pesos. Estos apoyos han sido a través de transferencias y reducciones en la tasa del Derecho de Utilidad Compartida (DUC) lo que representa 6.1% del Producto Interno Bruto (PIB). La administración anterior otorgó 4.5 veces más apoyo a PEMEX
- f. Durante el primer trimestre de 2024 Pemex registró una utilidad neta, sin embargo, ésta registró una caída de (-)92% comparado con el primer trimestre de 2023, al pasar de 57 mil millones de pesos (mmdp) a 4.68 mmdp. Entre el 1 de enero y el 31 marzo de 2024, Pemex observó una reducción de (-) 3% en sus ventas de bienes y servicios. Asimismo, la empresa registró una reducción de (-) 73% en su utilidad cambiaria (33.4 mil millones).
- g. En relación con CFE, al finalizar el segundo semestre de 2023, su deuda ascendió a 23.6 mil millones de dólares, lo que representa aproximadamente el 1.3% del Producto Interno Bruto (PIB) de México. Si bien la deuda de CFE disminuyó un 10.1% en comparación con el cierre de 2022, esta siguió en ascenso en un 13.4% en relación al mismo período de 2018.
- h. Conforme al más reciente informe financiero de la CFE, el 22.5% del saldo total de su deuda corresponde a vencimientos de corto plazo, mientras que el 77.5% restante tiene vencimientos de largo plazo.
- i. El saldo de la deuda de corto plazo aumentó un 28.8%, pasando de 70.5 mil millones de pesos en el primer semestre de 2022 a 90.7 mil millones de pesos al cierre de 2023.
- j. La información veraz y verificable que el gobierno federal anterior ni el actual han proporcionado a esta Soberanía, no obstante habérsele solicitado, nos impide a ejercer el cargo de manera eficiente y garantizar los principios de certeza y legalidad jurídica que deben revestir todo acto de autoridad.

Al rendir protesta del cargo, las Diputadas y Diputados Federales de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión juramos guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen. Por otra parte,

nos encontramos obligados a desempeñar el cargo bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Por las consideraciones expuestas y tomando en cuenta la transgresión de diversas disposiciones convencionales, constitucionales y legales, las Diputadas y los Diputados Federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, atentamente solicitamos:

III. PETITORIOS.

Primero. Tenernos por presentada la **MOCIÓN SUSPENSIVA** en los términos establecidos en el artículo 122, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Segundo. Suspender la discusión y votación del "DICTAMEN" por ser contrario a diversas disposiciones constitucionales, convencionales, y legales.

Tercero. Turnar el "DICTAMEN" a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura a efecto de que se cumpla debidamente el correspondiente proceso legislativo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a $\frac{1}{2}$ de septiembre de 2024.

ATENTAMENTE

DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

H. CONGRESO DE LA UNIÓN

LXVI LEGISLATURA

«De la diputada María del Rosario Orozco Caballero, de Morena, posicionamiento relativo al dictamen.

Con su venia, diputado presidente; saludo a mis compañeras y compañeros legisladores.

El día de hoy escribiremos un capítulo de gran trascendencia para la historia de México, el futuro de nuestras niñas y niños, de nuestros jóvenes y de todos los que habitamos esta gran nación.

La cuarta transformación sí ha sabido escuchar los "Sentimientos de la Nación".

Esta reforma viene desde el centro de la soberanía nacional y del corazón del pueblo de México.

Antecedentes

Hace once años de la reforma energética que concretó el mal llamado "pacto por México", del PAN y PRI, y la cual nos vendieron argumentando que los privados producen energías limpias y que la CFE produce energías sucias.

Sin embargo, esta reforma afectó sensiblemente la política energética del Estado y vulneró su rectoría, pues se permitió la participación del capital privado en las áreas de generación y comercialización de la industria eléctrica.

Entonces, lo que querían hacer realmente, era privilegiar la obtención de utilidades a costa de los consumidores.

¡Siempre viendo un negocio en cada acto de gobierno!

Cifras

En 2013 la participación de la CFE en la generación de electricidad era del 63% y de los privados del 37%.

Para 2022 el porcentaje de participación para la CFE fue del 38% y 62% para los particulares, es decir, casi se invirtió el porcentaje de participación, se privilegió que las ganancias fueran para los particulares.

Y si por la oposición hubiese sido, hubieran desaparecido también a la CFE, como en su momento lo hicieron con Luz y Fuerza del Centro, Teléfonos de México, y como también ocurrió con Ferrocarriles Nacionales de México.

Acciones del Gobierno federal

Hoy en México, las cosas son diferentes, hoy tenemos un país libre, soberano, independiente, democrático, preocupado por la gente y eso es la cuarta transformación, eso es el humanismo mexicano.

Hoy el gobierno es del pueblo, para el pueblo y con el pueblo, hoy retomamos los bienes de la nación y les regresamos lo que siempre debió ser de ellos.

Con esta reforma recuperaremos la soberanía energética del Estado, y garantizaremos el abasto eléctrico al menor precio posible para el desarrollo transversal del país.

Esta reforma servirá para fortalecer y aumentar la generación de energías limpias, sustentables y renovables.

Cierre

Como se dijo durante los foros realizados en 2022, cuando la oposición votó en contra de la propuesta enviada por el entonces Presidente Andrés Manuel López Obrador en materia energética:

"Hay oportunidades en la vida que dan la posibilidad de dignificar nuestros actos y evolucionar como seres humanos y ésta es una de ellas".

Debemos aprovecharla por el bien de todos.

Muchas gracias, es cuanto.

Ciudad de México, a 9 de octubre de 2024.— Diputada María del Rosario Orozco Caballero (rúbrica).»

«Del diputado Pedro Mario Zenteno Santaella, de Morena, posicionamiento relativo al dictamen.

Compañeras y compañeros diputados: El mayor atentado al orden social constitucional que realizó el modelo neoliberal durante su implantación en nuestro país, sin duda ha sido la rectoría económica del Estado que establece el artículo 25 constitucional.

Rectoría económica o del desarrollo nacional del Estado, significa que es desde el poder público que se regula, se moldea y se participa en el control del mercado en beneficio de las personas, grupos y clases sociales que la Constitución protege.

En el tema de la energía eléctrica, deliberada y estratégicamente, los gobiernos desde Salinas hasta Peña Nieto, buscaron desmantelar a la Comisión Federal de Electricidad, situándola en una posición de desventaja frente a los operadores privados que surgieron luego de la reforma a los artículos 25 y 27.

Si bien el artículo 25 constitucional vigente en su correlación con el 28, mantiene el dominio exclusivo del sector público sobre las áreas estratégicas, la reforma del pacto PRI/PAN al 27 constitucional abrió significativamente la participación privada en la prestación del servicio de energía eléctrica, menguando así la Rectoría del Estado sobre esa actividad económica vital para el desarrollo nacional.

El artículo 28 de la Constitución, establece que el Estado tiene el derecho de ejercer la industria eléctrica en forma exclusiva, pero permite la participación de particulares bajo un régimen de concesiones. Régimen que en nada ha beneficiado al pueblo de México y sí en cambio, ha generado grandes ganancias a consorcios transnacionales que se venden bajo la bandera ecológica de la producción eólica de electricidad.

La reforma neoliberal a la industria eléctrica al crear la figura de empresa productiva del Estado, situó a la Comisión Federal de Electricidad como una empresa más y en desventaja competitiva frente a las concesionarias privadas.

Hay sin duda una diferencia cualitativa en designar a las empresas del Estado como productivas o como estratégicas, establecer que Pemex y CFE son instituciones públicas estratégicas enfatiza que tanto el petróleo como la electricidad son un patrimonio del pueblo de México y no objetos mercantiles.

Así, se aprobaron nuevas leyes como la de la Industria Eléctrica que regula la generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad y se creó la Comisión Reguladora de Energía (CRE) como la autoridad encargada de diseñar y aplicar la regulación en el sector.

La neoliberal CRE, se dice tiene la responsabilidad de promover el desarrollo eficiente de la generación de electricidad y de regular los servicios públicos de transmisión y distribución eléctrica. Sin embargo, a partir de 1992, en que se permitió la participación privada en la industria eléctrica, el marco regulatorio que debiera ser transparente e imparcial, resultó en favor de las empresas privadas y en detrimento de la CFE.

México demanda un régimen constitucional y legal en el que realmente la generación de autoabastecimiento, cogeneración, pequeña producción, producción independiente y la exportación e importación de electricidad estén sujetas a la Rectoría del Estado, fortaleciendo a la CFE, y no un sistema en favor de los productores privados cuyo único propósito es la ganancia.

La forma en que se abrió a la inversión privada, el sector eléctrico ha traído desventajas significativas para el pueblo de México.

- 1. Aumento de tarifas: La entrada de productores privados ha llevado a un aumento en las tarifas eléctricas para los consumidores finales, porque las empresas privadas siempre buscan obtener ganancias sin importarles las necesidades de los consumidores.
- 2. Incertidumbre en el suministro: La apertura ha generado incertidumbre en el suministro eléctrico. Los cambios en la regulación y la competencia afectan la estabilidad y la calidad del servicio.
- 3. Desigualdad en el acceso: La apertura ha beneficiado más a las áreas urbanas y a sectores más ricos, mientras que las zonas rurales y comunidades más pobres han visto menos beneficios. Hay una injusta brecha en el acceso a servicios eléctricos de calidad para todo el pueblo.

Compañeras y compañeros: En las urnas, el pueblo de México le otorgó a los partidos políticos de la cuarta transformación el poder de reformar la Constitución. Es vital que en materia económica la Nación recupere el rumbo de un Estado Social de Derecho con una preponderante fuerza

sobre la economía, la real Rectoría Económica del Estado, como bien lo expuso durante muchos años como docente y legisladora la maestra Ifigenia Martínez.

Un paso preponderante es la recuperación de las dos empresas estratégicas y públicas del Estado y la Nación, Pemex y CFE. Por ello es vital dar un paso firme en la conformación de una economía humanista desde el capítulo económico de la Constitución, para garantizar con firmeza un desarrollo integral y sustentable, "que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático" para una real distribución equitativa de la riqueza.

Ciudad de México, a 9 de octubre de 2024.— Diputado Pedro Mario Zenteno Santaella (rúbrica).»

«De la diputada Anais Miriam Burgos Hernández, de Morena, posicionamiento relativo al dictamen.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente de la mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de la LXVI Legislatura.— Presente.

Sobre las áreas y empresas estratégicas del Estado mexicano, inclúyase en el Diario de los Debates

Durante más de una década en los años que consolidaron la etapa final del entreguismo Estatal a las grandes corporaciones internacionales se consolidó la reforma energética de 2013, a la que expertos en la materia de las universidades y de los movimientos sociales señalaron sus deficiencias, advirtiendo las consecuencias programáticas y de distribución energéticas de esta política corporativista. En el año 2021 la Comisión Federal de Electricidad (CFE) suministró el 38% de la energía eléctrica del país, frente a eso la industria particular obtiene el 62% de la red de distribución, afectando claramente a los consumidores y al Gobierno de México.

Es claro que la reforma energética del periodo neoliberal debilitó el Sistema Eléctrico Nacional (SEN) y las ganancias totales en toda la materia energética, el expresidente López Obrador logró sostener la crisis de hidrocarburo y se enfrentó a los intereses de particulares para rescatar lo que es de los mexicanos.

La visión de Empresa Productiva del Estado de la reforma 2013, creó empresas subsidiarias de actividades específicas, en administración de generación de energía, comercialización, usuarios industriales y suministro básico para usuarios domésticos, ese divisionismo de la lógica empresarias afectó al Estado, las actividades que debían realizarse de manera conjunta se hacen por separado, beneficiando solo el interés de las grandes corporaciones.

La reforma que se propone desde el Ejecutivo pretende que las empresas existentes, se conviertan en Empresas Públicas del Estado, para beneficiar a la CFE y a la sociedad en general, en concreto, planeación, control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, al mismo tiempo el proceso general de la integración de las telecomunicaciones y del efectivo desarrollo de las nuevas Empresas Públicas del Estado mexicanos dará amplio margen para llevar con tecnología internet a todo el país. Se tiene hoy en México a un

gobierno que busca desarrollar la integración de los bienes del Estado para sus habitantes, el precepto es muy claro, fundar un Estado de bienestar que atienda a las familias de México, la reforma responde a un todo nacional que consolida al gobierno como referente del servicio del pueblo, se terminó la economía político-empresarial para las oligarquías.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 9 de octubre de 2024.— Diputada Anais Miriam Burgos Hernández (rúbrica).»

«De la diputada Montserrat Ruiz Páez, de Morena, posicionamiento relativo al dictamen.

Honorable Asamblea:

En el marco del análisis y discusión de los dictámenes emitidos por la Comisión de Puntos Constitucionales relativo al análisis de la modificación de los artículos 25, 27 y 28 de nuestra Constitución Política, en materia de Áreas y Empresas Estratégicas.¹

Durante la historia de México, la lucha por el control y aprovechamiento de nuestros recursos naturales ha sido una constante. Desde la expropiación petrolera de 1938, liderada por el presidente Lázaro Cárdenas del Río, que nacionalizó la industria petrolera para beneficio del pueblo mexicano,² hasta las políticas neoliberales de finales del siglo XX y principios del XXI, que buscaron privatizar sectores estratégicos en perjuicio del interés nacional.

La industria eléctrica mexicana inició durante el porfiriato, durante el cual empresas extranjeras monopolizaron la generación y distribución de energía eléctrica a través de las concesiones otorgadas por el régimen de Porfirio Díaz.³ Esto generó desigualdades, limitando el acceso de este servicio a la población.

Después con la promulgación de la Constitución de 1917 se estableció en el artículo 27 el dominio directo de la Nación sobre los recursos naturales. Malamente durante los gobiernos neoliberales en 1992 y 2013 se promovió la participación privada en sectores como el energético, queriendo llevar a la quiebra a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y poniendo en riesgo la soberanía nacional.

No olvidamos que durante el periodo del usurpador de Felipe Calderón extinguieron Luz y Fuerza del Centro en 2009, dejando sin empleo a más de los 44,000 trabajadores y abrieron la puerta a la privatización en ese sector.⁵

Con la desaparición de Luz y Fuerza del Centro no sólo afectaron a miles de familias, sino que representó una pérdida dignificativa en la capacidad de México para atender las necesidades de la población, esta medida se sumó a otras reformas neoliberales que debilitaron a la CFE poniendo en riesgo la soberanía energética.

La mal llamada reforma energética de 2013 permitió una mayor apertura al capital privado nacional, y extranjero en áreas reservadas para el Estado. Dando como resultado, se otorgaron contratos y concesiones que favorecieron a empresas privadas en contra del interés nacional.⁷

El presidente López Obrador emprendió acciones para revertir los efectos nocivos de las políticas neoliberales, y recuperar nuestra soberanía sobre nuestros recursos energéticos, recordemos que ustedes fueron castigados en estas elecciones por no apoyar el interés nacional sobre la soberanía de nuestros recursos, logrando el plan C.

Durante la cuarta transformación se fortaleció la CFE, modernizando y recuperando su capacidad operativa para garantizar el suministro a un precio justo. Se rescató a Pemex con políticas orientadas a la autosuficiencia energética y la construcción de la Refinería Dos Bocas, deteniendo la caída en la producción petrolera y rehabilitando esas refinerías que dejaron al abandono para lograr la autosuficiencia. Se creó la CFE Telecomunicaciones e Internet para, reconociendo el acceso a internet como un derecho humano, estableciéndose para llevar la conectividad a las zonas más marginadas del país. 10

Con la modificación de los artículos 25, 27 y 28 de la constitución del presente dictamen se busca garantizar la soberanía del Estado en áreas estratégicas naturales y las empresas públicas operen en beneficio del pueblo mexicano. Se atribuye a la Nación la planeación y control del Sistema Eléctrico Nacional asegurando que no sea objeto de con cesiones particulares y que el Estado sea quien tengan prevalencia en materia eléctrica. Se reconoce el servicio de internet que provee el Estado permitiendo que no se considera monopolio y garantizando que todos tengan acceso a las tecnologías de información y comunicación.

El dictamen establece claramente:

"El Estado queda a cargo de la transición energética y utilizará de manera sustentable todas las fuentes de energía de las que dispone la Nación con el fin de reducir las emisiones de gases y componentes de efecto invernadero, para lo que establecerá las políticas científicas, tecnológicas e industriales necesarias para la transición energética y otros impactos ambientales.¹¹

Además, corrige las disposiciones transitorias de la reforma energética de 2013 que contravengan los nuevos preceptos constitucionales.

Compañeras y compañeros, esta reforma es un gran paso para recuperar la soberanía energética de nuestra nación y garantizar que los recursos estratégicos sean usados en beneficio del pueblo, corregimos las desviaciones del pasado y sentamos las bases de un futuro más próspero y justo.

¡Qué viva la soberanía energética y el bienestar de nuestro pueblo!

Muchas gracias.

Notas

- 1 Comisión de Puntos Constitucionales. Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con proyecto de decreto que propone la modificación de los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas, p.p. 59-63
- 2 Bazant, Jan. Historia de la Electricidad en México (1879-1950). México: El Colegio de México, 1995.
- 3 Bazan, Jan. Historia de la Electricidad en México (1879-1950). México: El Colegio de México, 1995.
- 4 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada el 5 de febrero de 1917.
- 5 Diario Oficial de la Federación. "Decreto por el que se extingue el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro", publicado el 11 de octubre de 2009.
- 6 Sindicato Mexicano de Electricistas (SME). "Informe sobre la extinción de Luz y Fuerza del Centro", 2010.
- 7 Diario Oficial de la Federación. "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de energía", publicado el 20 de diciembre de 2013.
- 8 Secretaría de Energía. "Informe de labores 2020-2021". Gobierno de México, 2021.
- 9 Petróleos Mexicanos. "Proyecto de la Refinería Dos Bocas". Pemex, 2020.

- 10 Diario Oficial de la Federación. "Acuerdo por el que se crea CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos", publicado el 2 de agosto de 2019.
- 11 Comisión de Puntos Constitucionales, op. cit., pp. 60-62.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de octubre de 2024.— Diputada Montserrat Ruiz Páez (rúbrica).»

«Del diputado Luis Fernando Vilchis Contreras, de Morena, posicionamiento relativo al dictamen.

Compañeras y compañeros diputados, hoy discutimos una de las reformas más trascendentales para el futuro de nuestro país; el fortalecimiento del control estatal sobre áreas estratégicas que son fundamentales para el desarrollo y bienestar de la nación. Esta reforma, que modifica los artículos 25, 27 y 28 de nuestra Constitución, nos permite recuperar sectores que han sido entregados a intereses privados, y devolverlos a donde siempre debieron estar: al servicio del pueblo.

Durante demasiado tiempo, hemos sido testigos de cómo el sector privado ha lucrado con la energía eléctrica y el petróleo, sectores que deberían estar al servicio del interés nacional y no de los monopolios extranjeros. Desde la Reforma Energética de 2013, las empresas privadas han aprovechado un modelo que les permitió aumentar sus ganancias a costa de la autosuficiencia energética del país. La Comisión Federal de Electricidad, que antes garantizaba un suministro seguro y asequible, ha visto cómo su capacidad para competir ha sido mermada. Esta situación, compañeras y compañeros, no es sostenible ni justa.

Desde una perspectiva de izquierda, entendemos que el Estado debe ser el garante de los derechos de la población, El acceso a la energía y al Internet son derechos básicos que deben estar protegidos por el Estado, no gestionados por empresas cuyo único fin es la ganancia. Este dictamen coloca nuevamente al pueblo en el centro de la política energética, asegurando que la Comisión Federal de Electricidad pueda proveer de energía a todos los mexicanos sin estar subordinada a intereses privados.

Don José María Morelos y Pavón, en sus Sentimientos de la Nación, dejó claro que la nación debía defender la felicidad del pueblo y que los recursos de la patria no podían estar en manos extranjeras. Dijo con claridad: "Que se eduque al hijo del campesino y al hijo del barrendero, como al hijo del más rico hacendado". Esa visión es de una nación equitativa, donde el Estado vela por los intereses de todos y no de unos cuantos, es la que debemos tener presente al votar este dictamen.

Compañeras y compañeros, esta reforma también responde a la necesidad de recuperar la soberanía energética. No podemos continuar dependiendo de intereses privados o extranjeros para satisfacer una necesidad tan básica como la electricidad. La soberanía energética es un pilar fundamental para el desarrollo independiente de nuestro país. Con esta reforma, fortalecemos a la Comisión Federal de Electricidad y garantizamos que los recursos energéticos de la nación permanezcan bajo el control del Estado. Solo así podremos asegurar que el pueblo mexicano tenga acceso a energía segura, suficiente y a precios justos.

El internet también se suma a esta lista de servicios esenciales. En un mundo cada vez más digitalizado, el acceso a la información y a las comunicaciones es clave para el desarrollo y la equidad.

Sin embargo, millones de mexicanos, sobre todo en zonas rurales, siguen sin acceso a este servicio. La propuesta de incluir el Internet como un servicio público estratégico es un paso crucial para cerrar esa brecha. El Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso a Internet para todos, evitando que el mercado determine quien tiene derecho a estar conectado.

Por eso, compañeras y compañeros, hoy les pido que votemos a favor de este dictamen. Porque no se trata sólo de modificar unos artículos; se trata de reivindicar nuestra soberanía, de garantizar que los recursos estratégicos del país estén al servicio del pueblo y no de los intereses privados. Se trata de asegurar que el Estado mexicano tenga las herramientas necesarias para proteger el bienestar de todas y todos los mexicanos.

Hoy votamos por el futuro de nuestro país. Votemos por una energía soberana, por el acceso equitativo a los servicios y por un México más justo. ¡Votemos a favor de esta reforma!

Muchas gracias.

Ciudad de México, a 9 de octubre de 2024.— Diputado Luis Fernando Vilchis Contreras (rúbrica).»

«Del diputado Hugo Eduardo Gutiérrez Arroyo, del PRI, posicionamiento relativo al dictamen.

Con el permiso de la presidencia.

Saludo a quienes nos ven en las redes sociales // y a quienes nos siguen por el Canal del Congreso.

Compañeras y compañeros legisladores:

Esta iniciativa, nos plantea un dilema para Petróleos Mexicanos y Comisión Federal de Electricidad: // ¿Vamos a avanzar hacia un futuro moderno y competitivo // o vamos a retroceder a un modelo absoluto // que subordina el interés público a los caprichos del poder?

Lamentablemente, // lo que tenemos frente a nosotros no es una propuesta clara ni transparente, // sino un documento lleno de inconsistencias y decisiones tomadas sin justificación. // Eso es algo que no podemos permitir.

Se nos presenta un dictamen que no solo ignora otras propuestas, // sino que además ha sido manipulado // para incluir elementos que no estaban en la propuesta original, // como el tema del litio.

¿Cómo podemos aprobar una reforma que introduce modificaciones ilegales, // atropella el proceso legislativo y falta el respeto al pueblo de México?

Además, // esta Cámara está dejando de ejercer las facultades y obligaciones// que constitucional y legalmente // tienen asignadas. // No somos una oficialía de partes.

Esta reforma busca que la Comisión Federal de Electricidad y Petróleos Mexicanos // vuelvan a ser completamente del Estado.

Eso significa que, // en lugar de exigirles cuentas y mayor productividad, // el dinero de los ciudadanos, // se usará para mantener a estas empresas, // que han sido ineficientes y ha generado enormes deudas.

Pemex, // recibió una inyección del gobierno de más de 2 billones de pesos en el sexenio anterior, // pero sigue acumulando pérdidas.

Volver a este modelo no solo es caro, // sino también es un retroceso. En lugar de fomentar la competencia y la inversión, // estaríamos cerrando las puertas a las oportunidades.

Y lo que es más grave: estaríamos comprometiendo acuerdos internacionales, como el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá, el T-MEC, lo que podría traer consecuencias negativas para nuestra economía.

En cuanto a la CFE, // esta reforma tampoco garantiza que mejore su desempeño.

En los últimos años, // la CFE ha acumulado pérdidas millonarias, // y volver a un modelo de empresas públicas // sin competencia // no va a resolver sus problemas. // Al contrario, // será más costoso para todos los mexicanos.

Esta reforma no está pensada en el bienestar de las futuras generaciones // ni en un México más fuerte.

Lo que necesitamos es un plan // que realmente impulse a las empresas productivas del Estado a ser más eficientes, // que promueva la competencia y que atraiga inversiones // para modernizar nuestro sector energético. //Pero esta propuesta no lo hace.

Les pido que votemos con conciencia. // No podemos retroceder. // No podemos tomar decisiones tan importantes // sin un análisis serio.

Compañeras y compañeros diputados:

El control absoluto sobre la producción de energía eléctrica y petróleo // no es sinónimo de bienestar para el pueblo. // Es irresponsable creerlo.

Lo hemos visto en el pasado: // sistemas ineficientes, // corrupción y monopolios //que ahogan la competitividad y la innovación.

Necesitamos un sistema de empresas productivas abierto, transparente y competitivo, // que pueda adaptarse a los desafíos del siglo XXI. // México merece estar a la vanguardia, // no en el rezago.

Las consecuencias de esta reforma serían devastadoras // no solo para los sectores petrolero y eléctrico, // sino también para la confianza de los inversionistas

¿Aspiramos a ser un país donde las reglas cambian según los intereses de turno, // donde los derechos no son respetados, // y donde el futuro se subordina al pasado?

Esto sería un golpe letal para el desarrollo económico de México // y para nuestra capacidad de competir en el escenario global. Debemos actuar con visión de futuro.

Aprobar esta reforma sería retroceder décadas, // condenando a nuestro país a un sistema caduco // que nos aleja de las mejores prácticas internacionales.

Es hora de decir no. // Es hora de proteger los intereses de México, // a nuestra gente y a las futuras generaciones.

Votemos con responsabilidad $/\!/$ y un firme compromiso con México.

Votemos No a esta reforma.

Es cuánto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de octubre de 2024.— Diputado Hugo Eduardo Gutiérrez Arroyo (rúbrica).»

nominal se emitheron: trescientos cincuenta votas en proficiento once votos en contro y una obstenerola, es volctión la Calificada. Aprobada la modificación por trescrento cinculatavo Octobre 9 calificada.

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Presidente de la Mesa Directiva Cámara de Diputados

Presente



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita **Dip. Ana Elizabeth Ayala Leyva**, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la **modificación de los artículos 27 y 28** en el Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo quinto del artículo 25, los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Artículo 27	Artículo 27

	···

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y explotación, el uso aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales substancias a que se refiere el párrafo regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y explotación, el uso aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leves mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las radiodifusión leyes, salvo en telecomunicaciones, que serán otorgadas Instituto Federal por el Telecomunicaciones. Las normas legales relativas a obras o trabajos explotación de minerales los substancias a que se refiere el párrafo regularán la ejecución comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su

TEXTO DEL DICTAMEN

concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos y litio no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación planeación y el control del sistema eléctrico nacional en los términos del artículo 28 de esta Constitución, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones. Las leves determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica, que en ningún caso tendrán prevalencia sobre la empresa pública del Estado, cuya esencia es cumplir con responsabilidad social y garantizar la continuidad y accesibilidad del servicio de electricidad. El Estado queda a cargo de la transición energética y utilizará de manera sustentable todas las fuentes de energía de las que dispone la Nación con el fin de reducir las emisiones de gases y componentes de efecto invernadero, para lo que establecerá las políticas científicas, tecnológicas e industriales necesarias para la transición energética y otros impactos ambientales.

MODIFICACIÓN PROPUESTA

inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales suprimirlas. У declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos y litio no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional en los términos del artículo 28 de esta Constitución, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones. Las leyes determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica, que en ningún caso tendrán prevalencia sobre la empresa pública del Estado, cuya esencia es cumplir con su responsabilidad social y garantizar la continuidad y accesibilidad del servicio público de electricidad.

Artículo 28. ...

No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos, litio y generación de energía nuclear; el servicio de internet que provea el Estado; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, cuyos objetivos serán asegurar el

Artículo 28. ...

No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos, litio y generación de energía nuclear; el servicio de internet que provea el Estado; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, cuyos objetivos serán preservar la



TEXTO DEL DICTAMEN

servicio de electricidad en toda su cadena de valor, preservar la seguridad y autosuficiencia energética de la nación y proveer al pueblo de la electricidad al menor precio posible, evitando el lucro, para garantizar la seguridad nacional y soberanía a través de la empresa pública del Estado que se establezca; así como el público de transmisión distribución de energía eléctrica, la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del Artículo 27 de esta Constitución, respectivamente: así como actividades que realicen las empresas públicas del Estado las V expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

MODIFICACIÓN PROPUESTA

seguridad y autosuficiencia energética de la nación y proveer al pueblo de la electricidad al menor precio posible, evitando el lucro, para garantizar la seguridad nacional y soberanía a través de la empresa pública del Estado que se establezca; así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del Artículo 27 de Constitución, respectivamente; así como las actividades que realicen las empresas del Estado públicas expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La vía satélite comunicación У ferrocarriles, tanto para transporte de pasajeros como de carga, son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar **asignaciones**, concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de aduerdo con las leyes de la materia.

ATENTAMENT

Dip. Ana Elizabeth Ayala Leyva

Dip. Ricardo Monreal Ávila



Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de Léon; Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria: Gilberto Becerril Olivares; Directora del Diario de los Debates: Eugenia García Gómez; Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates: Oscar Orozco López. Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo, José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. Página electrónica: http://cronica.diputados.gob.mx